

**ACTA Nº: 1.277** En Montevideo, el día 10 del mes de enero del año dos mil veintidos, el Intendente de Montevideo (I) Señor Federico Graña, asistido por el Secretario General (I) Dr. Ing. Guillermo Moncecchi, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.1

Resolución Nro.:  
0152/22

Expediente Nro.:  
2020-9875-98-000022

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Grutacar SA, contra la resolución de fecha 22/09/20 del Servicio de Regulación Alimentaria, por la cual se dispuso la baja del registro del producto N° 19548/845 (cerveza de pura malta en botella de material PET);

**RESULTANDO:** 1°) que las actuaciones fueron iniciadas por la Sección Registro de Productos del citado Servicio, tras constatar que el producto N° 19548/845 -cerveza de pura malta en botellade material PET- fue incorrectamente aprobado debido a que el tipo de envase empleado infringe lo dispuesto por el artículo26.2.17 del Decreto N° 315/994 ("Reglamento Bromatológico Nacional") aplicable en el ámbito departamental de Montevideo según lo preceptuado por el artículoD.902.1 del Volumen VI del Digesto Departamental;

2°) que previo a proceder a la baja del producto se otorgó vista previade las actuaciones a la empresa hoy impugnante, cumpliéndose así con las garantías del debido procedimientoconforme alartículo11 de la reglamentación del artículoD.974.2 aprobada por Resolución N° 4054/18, de 03/09/21 y los descargos presentados fueron debidamente consideradospor el Servicio competente, quien no los estimóde recibo y procedióa labaja del registro del producto mencionado en el resultando que antecede;

3°) que la recurrente funda susagraviosen el trato desigual dispensado a otras empresas que embotellan bebidas alcohólicas en envases plásticos y en la falta de fundamentación técnica para prohibir la comercialización del producto de referenciakon envase PET, en virtud deuna interpretación restrictiva de la norma que se basa en el tipo de material empleado y no en las posibles consecuencias nocivas de su utilización, entre otras consideraciones;

4°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

5°) que desde el punto de vista sustancial se señala que aplica al caso concreto el artículo 26.2.17 del Dec reto N° 315/994 (Sección 2 - Productos de cervecería) que regula lo concerniente al envase de la cerveza, existiendo una norma diferente para el resto de las bebidas, lo cual descarta que haya existido un trato desigual con la impugnante respecto de otras empresas que embotellan en envases plásticos otras bebidas

alcohólicas como vino o sidra, sino que se aplicó la norma correspondiente al tipo de bebida que registró la impugnante;

6°) que la norma mencionada fue correctamente interpretada por el Servicio de Regulación Alimentaria debido a que la cerveza, tal como establece la disposición aplicable, debe estar envasada en uno de los tipos de envases descritos por el reglamento bromatológico, cuyo fin es la protección de la salud de la población;

7°) que según lo dispuesto en el artículo 11 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 4054/18 el Servicio de Regulación Alimentaria tiene facultades para revocar la habilitación y dar de baja el registro de alimentos, por lo cual la Intendencia actuó conforme a derecho en la revocación del registro del producto N° 19548/845;

8°) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Grutacar SA, RUT 213207590014, contra la resolución de fecha 22/09/20 del Servicio de Regulación Alimentaria, por la cual se dispuso la baja del registro del producto N° 19548/845 (cerveza de pura malta en botella de material PET).-
2. Pase al Servicio de Regulación Alimentaria para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
0153/22

Expediente Nro.:  
2020-5220-98-001752

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Partido Independiente contra la Resolución N° 2381/20/5220, de 21/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle nueve (9) multas de cuatro (4) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política);

**RESULTANDO:** 1°) que el recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en la infracción constatada, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del informe inspectivo de fecha 02/10/19 elaborado por el Servicio de Convivencia Departamental, que la cartelería se encontraba colocada en columnas destinadas a señalizaciones de tránsito localizadas en diversos lugares indebidos, inapropiados o no autorizados, de acuerdo al detalle que se indica en obrados;

4°) que la tipificación de la conducta punible se encuentra en el artículo D.2399 (Volumen X, Digesto Departamental), el cual indica que *"Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito."*;

5°) que la norma transcrita contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa -señales de tránsito y cualquier componente del mobiliario urbano- y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada por el artículo 9° numeral 1 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6°) que no surge de la argumentación del recurrente que se niegue expresamente la colocación de cartelería en las señales de tránsito y por ello, siendo claros los hechos constatados en el informe

inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos que permitan destruir la presunción simple de autenticidad de la que goza el documento público suscrito por funcionario público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente RUT 215747700010, contra la Resolución N° 2381/20/5220, de 21/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle nueve (9) multas de cuatro (4) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto por el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelera política).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a los interesados y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.3

Resolución Nro.:  
0154/22

Expediente Nro.:  
2020-5220-98-001756

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Partido Independiente contra la Resolución N° 2421/20/5220 de 28/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle 4 (cuatro) multas de UR 4 (unidades reajustables cuatro), en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumpliendo a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en infracción constatada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del informe inspectivo de fecha 05/10/19 elaborado por el Servicio de Convivencia Departamental, que la cartelería se encontraba colocada en columnas destinadas a señalizaciones de tránsito localizadas en diversos lugares indebidos, inapropiados o no autorizados, de acuerdo al detalle que se indica en obrados;

4o.) que latipificación de la conducta punible se encuentra en el artículo D.2399 (Volumen X, Digesto Departamental), el cual indica que *"Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito."*;

5o.) que la norma transcrita contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa - señales de tránsito y cualquier componente del mobiliario urbano- y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada por el artículo 9° numero 1 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6o.) que no surge de la argumentación del recurrente que se niegue expresamente la colocación de cartelería en las señales de tránsito y por ello, siendo claros los hechos constatados en el informe

inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos que permitan destruir la presunción simple de autenticidad de la que goza el documento público suscrito por funcionario público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente RUT 215747700010 contra la Resolución N° 2421/20/5220, de 28/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle 4 (cuatro) multas de UR 4 (unidades reajustables cuatro), en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelería política).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.4

Resolución Nro.:  
0155/22

Expediente Nro.:  
2020-2230-98-000576

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma "VISTA AL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA" (posteriormente denominada "SAVINELL REAL ESTATES INC.") contra el acto de determinación tributaria del impuesto a los Baldíos, respecto del padrón N° 421.829, contenido en la factura correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria del referido inmueble (01/2020) y los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la misma firma contra la resolución de 26/2/20, dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual se desestimó su petición encaminada a la exoneración respecto del padrón No. 421.829 del impuesto a los Baldíos por el ejercicio 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que esta Intendencia autorizó la instalación de un obrador en el padrón N° 421.829, que serviría de auxiliar a la obra que se desarrollaría en el padrón N° 422.912 y entiende que por tanto debe considerarse como una extensión de la obra principal, mientras que indica que el inmueble objeto de determinación tributaria no ingresa dentro del concepto de "baldío" por la existencia de construcciones en su interior, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo ambas recurrencias fueron presentadas en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de los antecedentes correspondientes al expediente 2017-4100-98-000072 emerge que se solicitó autorización para la instalación de un obrador en el padrón N° 421.829 para oficiar como auxiliar a la obra que se desarrollaría en el padrón N° 422.912 y de la nota adjunta en el mencionado expediente emerge que uno de los fundamentos -el principal- por el cual se formulaba la solicitud era la aplicación del impuesto a los Baldíos, el cual era de una cuantía elevada;

4o.) que respecto de dicha solicitud recayó resolución por parte de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones en donde se manifestó que se consideraba "*al padrón 421.829 como una extensión propia de la obra que se desarrolla en el lindero (Torre 2 - padrón 422.912)*" la que fue notificada vía correo electrónico en fecha 12 de setiembre de 2017, mientras que en las actuaciones correspondientes se informó que "*Visto lo actuado, atento a la situación planteada en la nota agregada en la actuación N° 1, dado lo dispuesto por la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones en fecha 12/06/17, y habiéndose cumplido las notificaciones del caso, se remite al Servicio*

*de Ingresos Inmobiliarios destacando que a juicio de este servicio y considerando lo resuelto, no corresponde aplicar el Impuesto a los Baldíos al padrón 421829. El mismo fue considerado como una extensión propia de la obra que se desarrollará en el padrón 422.912 por lo que una vez que se cuente con las autorizaciones exigidas por normativa para desarrollar las obras en este padrón, debería eliminarse la aplicación del referido impuesto";*

5o.) que mas allá de la consideración de la regularidad jurídica de la solución adoptada en relación a la solicitud inicialmente formulada, hubo una decisión de la Administración ante una petición de un administrado, que fue considerar al padrón donde se instalaría el obrador como una extensión de la obra desarrollada en el predio principal, decisión que produce efectos jurídicos;

6o.) que respecto de lo indicado en el resultando precedente deben considerarse de aplicación los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima, que debe observar toda administración en la sustanciación del procedimiento administrativo;

7o.) que respecto a que no se puede considerar baldío al terreno que tendría construcciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 27.310, en la última redacción dada por el artículo 23 del Decreto N° 32.265 (artículo 514, Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales) la definición de "baldío" parecería ser clara, en tanto se concretaría en la inexistencia de construcciones en un predio;

8o.) que la obtención de un permiso de construcción es un requisito para dejar de percibir el impuesto a los Baldíos en tanto se empiece a realizar y se finalice la obra en cuestión, para lo cual se cuenta con un plazo de un año;

9o.) que si se realizan construcciones sin tener permiso de construcción el efecto no es que el terreno siga siendo baldío sino que se debería aplicar a su respecto el impuesto a la Edificación Inapropiada (artículo 513.8, literal d) y no el impuesto a los Baldíos, sin perjuicio que pese a la falta de permiso de construcción existía una decisión expresa de la Intendencia de considerar al obrador como una extensión de la obra principal;

10o.) que si bien las normas que versan sobre los hechos generadores de los tributos no tienen efecto retroactivo, ya que se aplican a los hechos generadores ocurridos durante su vigencia (principio general contenido en el artículo 8 del Código Tributario) se indica que el Decreto N°37.847, que sancionó el presupuesto quinquenal departamental, vigente a partir del 1° de enero 2021, estableció en su artículo 13 unanorma que contempla a texto expreso la hipótesis objeto de la vía recursiva, como una excepción a la percepción del impuesto a los Baldíos;

11o.) que ante situaciones similares a la de obrados el gobierno departamental optó por legislar para suspender la aplicación del impuesto respecto de los inmuebles auxiliares a una construcción donde exista un obrador y se cumplan determinadas condiciones y se podría inferir que el fundamento de tal norma está relacionado con que el inmueble respectivo está cumpliendo una función, como lo es auxiliar una construcción;

12o.) que el impuesto a los Baldíos persigue una finalidad extra-fiscal, incluida en el supuesto contenido

en el artículo 297 numeral 2° de la Constitución de la República y en ese sentido se podría entender que la finalidad del impuesto al baldío es sancionar la situación de un inmueble en estado de inutilización;

13o.) que en el caso de obrados el inmueble es utilizado de forma auxiliar para concretar la construcción de una obra de gran envergadura en el padrón lindero y por tanto no habría un desaprovechamiento económico del inmueble, por lo que la finalidad perseguida por el impuesto estaría cumplida;

14o.) que en referencia al recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición, e incoado respecto de la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de fecha 26/2/20, se indica que fue presentado por la impugnante bajo su anterior denominación de "VISTA AL PUERTO S.A." y el acto administrativo cuestionado tuvo por objeto no acceder al otorgamiento de la exoneración, respecto del padrón N° 421.829, del impuesto a los Baldíos por el ejercicio 2020 y los fundamentos de la impugnación resultan similares a los consignados respecto de la restante recurrencia que se tramita en obrados;

15o.) que sin perjuicio de ello corresponde aclarar que para que se pudiera proceder a la exoneración de pago de un tributo, en primer término, el sujeto pasivo debería estar comprendido dentro del hecho generador y, en segundo lugar, sería necesaria la existencia de una norma constitucional o legal (ley nacional, en su caso, o decreto de la Junta Departamental) que exonere o permita a la Intendencia disponer la exoneración en determinadas condiciones y respecto de la situación de la impugnante no existe tal norma;

16o.) que puede llegar a inferirse que lo que se pretendió es que no se considere al inmueble, dentro de cuyos límites se erige el obrador y sirve de auxiliar a la obra del padrón lindero, comprendido en el supuesto de hecho que configura el tributo, pero lo cierto es que la solicitud clara y concreta resuelta por el acto cuestionado fue de exoneración del impuesto de referencia por el ejercicio 2020;

17o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se deje el acto de determinación tributaria del impuesto a los Baldíos, respecto del padrón N° 421.829, contenido en la factura correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria del referido inmueble (01/2020) y se rechace el recurso de apelación en subsidio interpuesto respecto de la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de fecha 26/2/2021;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma por la firma "VISTA AL PUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA" (posteriormente denominada "SAVINELL REAL ESTATES INC."), RUT 215958230014 y dejar sin efecto el acto de determinación tributaria del impuesto a los Baldíos, respecto del padrón N° 421.829, contenido en la factura correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria del referido inmueble (01/2020).-

2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la misma firma contra la resolución de 26/2/2020, dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, por la cual se desestimó su petición encaminada a la exoneración respecto del padrón N°421.829 del impuesto a los Baldíos por el ejercicio 2020.-

3. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:  
0156/22

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002234

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Miguel Ruchi contra la Resolución N.º 4470/20, de 14/12/20, la que dispuso dejar sin efecto la Resolución N.º 3276/20, de 14/9/20, por la que se le asignaron tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 - Jefatura del Taller de Mantenimiento Convencional, Carrera J3, Nivel II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de dicho acto administrativo y por el plazo de 6 meses;

**RESULTANDO:** 1o.) que respecto de las tareas y responsabilidades asignadas por Resolución N.º 3276/20, de fecha 14 de setiembre de 2020, surge de los antecedentes administrativos que el Director (I) del Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza indicó que se había padecido error al respecto, ya que el cargo por el cual se solicitó la asignación de referencia tenía un titular, quien se encontraba subrogando un puesto de dirección por licencia médica de un funcionario, pero que ya había retornado a su cargo a la fecha del informe respectivo, mientras que sin perjuicio de ello sugirió que se estudiara la posibilidad de adjudicar un cargo "J3" como asignación de tareas respecto del hoy impugnante;

2o.) que, seguidamente, la División Administración de Personal aconsejó que se dejara sin efecto la Resolución N.º 3276/20 y además informó que el cargo J3 solicitado no existía en el dimensionado correspondiente;

3o.) que el recurrente en su impugnación manifiesta que el cargo "J3" existe en el dimensionado pero al momento del dictado de resolución su titular se encontraba subrogando un puesto de dirección, omitiéndose la recomendación de la Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza de adjudicar dicho cargo a su favor no respetándose así su derecho al ascenso, entre otras consideraciones;

4o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que, en cuanto a la mención de la inexistencia de un cargo J3 en el dimensionado, es una cuestión inconducente para determinar la legitimidad de la resolución impugnada, ya que no hace a la motivación del acto recurrido;

6o.) que tal mención guarda relación con la posibilidad que, ante la anulación de la asignación dispuesta por el acto cuestionado, se pudiera estudiar la asignación de tareas y responsabilidades de un cargo J3 al funcionario impugnante, pero no dice relación con el fundamento del acto cuestionado;

7o.) que asimismo emerge de los antecedentes administrativos que la Gerencia de Mantenimiento de Flota informó que la situación del funcionario impugnante iba a ser evaluada, paralizando la solicitud de asignación que se había pedido evaluar inicialmente;

8o.) que respecto de los agravios relativos al derecho al ascenso y a la carrera administrativa, ellos no tienen relación con la resolución impugnada, esto es, con la revocación de la asignación de funciones originalmente dispuesta;

9o.) que sin perjuicio de ello el derecho a la carrera administrativa no consiste en el derecho a un ascenso en la carrera de forma automática, sino que corresponde a la situación jurídica de interés legítimo para competir por tal ascenso y, sí se resulta seleccionado en ese proceso, sí se tendría un derecho subjetivo al nombramiento en el nuevo cargo;

10o.) que para que exista el citado proceso de concurso o selección que permita el ascenso deberán existir cargos vacantes y asimismo la Administración deberá entender conveniente proveerlos, ya que también podría entender del caso su supresión;

11o.) que esta Intendencia, en la situación de obrados, no puede otorgarle directamente al impugnante un cargo J3 y cabe recordar que tanto el interinato como la asignación de funciones son situaciones provisionales y con causales determinadas en los artículos D. 131.1 y D.135 (Vol. III) y sus respectivas normas reglamentarias;

12o.) que tampoco resulta procedente solicitar la adjudicación de un cargo J3 invocando el resultado de un concurso para otro cargo J2, por el cual se le otorgó al impugnante su actual puesto en la Administración ya que tal concurso no le otorga legitimación para la solicitud de ningún cargo mas allá del que ya posee en virtud de dicho concurso;

13o.) que en cuanto al agravio relacionado con una supuesta animosidad hacia su persona, no se señala expresamente en qué consistiría tal persecución, cómo se relaciona con la vía impugnativa de obrados, ni se ofrece ningún medio probatorio a tales efectos, por lo cual el agravio no resulta tampoco de recibo;

14o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Miguel Ruchi, CI 1.905.696-5,

contra la Resolución N.º 4470/20, de 14/12/20, la que dispuso dejar sin efecto la Resolución N.º 3276/20, de 14/9/20, por la que se le asignaron tareas y responsabilidades del puesto J44313-0 - Jefatura del Taller de Mantenimiento Convencional, Carrera J3, Nivel II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de dicho acto administrativo y por el plazo de 6 meses.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.6

Resolución Nro.:  
0157/22

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001788

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma SAVINELL REAL ESTATES INC. (anteriormente denominada VISTA AL PUERTO S.A.) contra el acto de determinación tributaria del impuesto a los Baldíos, respecto del padrón N° 421.829, contenido en la factura correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria del referido inmueble (03/2020).-

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente expresa que esta Intendencia autorizó la instalación de un obrador en el padrón N° 421.829, que serviría de auxiliar a la obra que se desarrollaría en el padrón N° 422.912 y entiende que por tanto debe considerarse como una extensión de la obra principal, mientras que indica que el inmueble objeto de determinación tributaria no ingresa dentro del concepto de "baldío" por la existencia de construcciones en su interior, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de los antecedentes correspondientes al expediente 2017-4100-98-000072 emerge que se solicitó autorización para la instalación de un obrador en el padrón N.º 421.829 para oficiar como auxiliar a la obra que se desarrollaría en el padrón nº 422.912 y de la nota adjunta en el mencionado expediente emerge que uno de los fundamentos -el principal- por el cual se formulaba la solicitud era la aplicación del impuesto a los Baldíos, el cual era de una cuantía elevada;

4o.) que respecto de dicha solicitud recayó resolución por parte de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones en donde se manifestó que se consideraba "*al padrón 421.829 como una extensión propia de la obra que se desarrolla en el lindero (Torre 2 - padrón 422.912)*" la que fue notificada vía correo electrónico en fecha 12 de setiembre de 2017, mientras que en las actuaciones correspondientes se informó que "*Visto lo actuado, atento a la situación planteada en la nota agregada en la actuación N.º 1, dado lo dispuesto por la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones en fecha 12/06/17, y habiéndose cumplido las notificaciones del caso, se remite al Servicio de Ingresos Inmobiliarios destacando que a juicio de este servicio y considerando lo resuelto, no corresponde aplicar el Impuesto a los Baldíos al padrón 421829. El mismo fue considerado como una*

*extensión propia de la obra que se desarrollará en el padrón 422.912 por lo que una vez que se cuente con las autorizaciones exigidas por normativa para desarrollar las obras en este padrón, debería eliminarse la aplicación del referido impuesto";*

5o.) que mas allá de la consideración de la regularidad jurídica de la solución adoptada en relación a la solicitud inicialmente formulada, hubo una decisión de la Administración ante una petición de un administrado, que fue considerar al padrón donde se instalaría el obrador como una extensión de la obra desarrollada en el predio principal, decisión que produce efectos jurídicos;

6o.) que respecto de lo indicado en el resultando precedente deben considerarse de aplicación los principios de seguridad jurídica y de confianza legítima, que debe observar toda administración en la sustanciación del procedimiento administrativo;

7o.) que respecto a que no se puede considerar baldío al terreno que tendría construcciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N.º 27.310, en la última redacción dada por el artículo 23 del Decreto N.º 32.265 (artículo 514, Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales) la definición de "baldío" parecería ser clara, en tanto se concretaría en la inexistencia de construcciones en un predio;

8o.) que la obtención de un permiso de construcción es un requisito para dejar de percibir el impuesto a los Baldíos en tanto se empiece a realizar y se finalice la obra en cuestión, para lo cual se cuenta con un plazo de un año;

9o.) que si se realizan construcciones sin tener permiso de construcción el efecto no es que el terreno siga siendo baldío sino que se debería aplicar a su respecto el impuesto a la Edificación Inapropiada (artículo 513.8, literal d) y no el impuesto a los Baldíos, sin perjuicio que pese a la falta de permiso de construcción existía una decisión expresa de la Intendencia de considerar al obrador como una extensión de la obra principal;

10o.) que si bien las normas que versan sobre los hechos generadores de los tributos no tienen efecto retroactivo, ya que se aplican a los hechos generadores ocurridos durante su vigencia (principio general contenido en el artículo 8 del Código Tributario) se indica que el Decreto N.º 37.847, que sancionó el presupuesto quinquenal departamental, vigente a partir del 1º de enero 2021, estableció en su artículo 13 una norma que contempla a texto expreso la hipótesis objeto de la vía recursiva, como una excepción a la percepción del impuesto a los Baldíos;

11o.) que ante situaciones similares a la de obrados el gobierno departamental optó por legislar para suspender la aplicación del impuesto respecto de los inmuebles auxiliares a una construcción donde exista un obrador y se cumplan determinadas condiciones y se podría inferir que el fundamento de tal norma está relacionado con que el inmueble respectivo está cumpliendo una función, como lo es auxiliar una construcción;

12o.) que el impuesto a los Baldíos persigue una finalidad extra-fiscal, incluida en el supuesto contenido en el artículo 297 numeral 2º de la Constitución de la República y en ese sentido se podría entender que la finalidad del impuesto al baldío es sancionar la situación de un inmueble en estado de inutilización;

13o.) que en el caso de obrados el inmueble es utilizado de forma auxiliar para concretar la construcción de una obra de gran envergadura en el padrón lindero y por tanto no habría un desaprovechamiento económico del inmueble, por lo que la finalidad perseguida por el impuesto estaría cumplida;

14o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y se deje sin efecto el acto atacado;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma SAVINELL REAL ESTATES INC. (anteriormente denominada VISTA AL PUERTO S.A.) RUT 215958230014 y dejar sin efecto el acto de determinación tributaria del impuesto a los Baldíos, respecto del padrón N.º 421.829, contenido en la factura correspondiente al impuesto de Contribución Inmobiliaria del referido inmueble (03/2020).-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.7

Resolución Nro.:  
0158/22

Expediente Nro.:  
2020-5220-98-001759

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Partido Independiente contra la Resolución N° 2425/20/5220, de 29/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una (1) multa de cuatro (4) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelera política);

**RESULTANDO:** 1°) que el recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y niega haber incurrido en infracción constatada, entre otras consideraciones;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge del informe inspectivo de fecha 23/10/19 elaborado por el Servicio de Convivencia Departamental, que el cartel se encontraba colocado en un lugar indebido, inapropiado o no autorizado, esto es, en una zona de exclusión y sobre el alumbrado público, en Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja y Lima;

4°) que latipificación de la conducta punible se encuentra en el artículo D.2399 (Volumen X, Digesto Departamental), el cual en su inciso segundo inciso indica *"Esta propaganda no se permitirá en las Avenidas 18 de Julio y Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja entre la Avenida 18 de Julio y el Palacio Legislativo, ni en la calle Sarandí."*;

5°) que el citado artículo contempla la habilitación para la colocación de propaganda en ciertas condiciones con una prohibición expresa, pero con una zona de exclusión establecida en el inciso segundo transcrito, y si una conducta transgrede esa prohibición se incurre en la infracción cuya sanción en el caso está graduada por el artículo 9° numeral 1 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

6°) que no surge de la argumentación del recurrente que se niegue expresamente la colocación de cartelera en la zona de exclusión y por ello, siendo claros los hechos constatados en el informe

inspectivo de obrados, se considera que no existen elementos que permitan destruir la presunción simple de autenticidad de la goza el documento público suscrito por funcionario público dentro de sus competencias (artículo 1574 del Código Civil);

7º) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Partido Independiente RUT 215747700010, contra la Resolución N° 2425/20/5220, de 29/7/20 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una (1) multa de cuatro (4) UR, en virtud de haber infringido lo dispuesto en el artículo D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental (incumplimiento a la normativa que regula la colocación y retiro de cartelera política).-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.8

Resolución Nro.:

0159/22

Expediente Nro.:

2018-5413-98-000064

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Graciela Michelena de Gouveia N.º 1620 Block D unidad 104, padrón N.º 416.963 del Barrio Buceo a los cónyuges entre sí Andrea Elizabeth FIGUEROA ECHECHURY y Marcelo Javier VITALI PEDRAJA;

**RESULTANDO:** 1º) que Andrea Elizabeth FIGUEROA ECHECHURY y Marcelo Javier VITALI PEDRAJA, han acreditado sus calidades de ocupante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N.º 37.499 de 23 de julio de 2020;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 516 (unidades reajustables quinientas dieciséis);

3º) que Andrea Elizabeth FIGUEROA ECHECHURY y Marcelo Javier VITALI PEDRAJA, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 120 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionarios de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

**CONSIDERANDO:** 1º) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Andrea Elizabeth FIGUEROA ECHECHURY y Marcelo Javier VITALI PEDRAJA;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º) Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle Graciela Michelena de Gouveia N.º 1620 Block D unidad 104, padrón N.º 416.963 del Barrio Buceo a los cónyuges, entre sí en únicas nupcias, Andrea Elizabeth FIGUEROA ECHECHURY y Marcelo Javier VITALI PEDRAJA, CI 2.820.976-9 y 2.003.224-1, respectivamente.-

2º) Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UNIDADES REAJUSTABLES QUINIENTAS DIECISÉIS (516 UR), pagadero en 120 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3º) Consignar que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4º) Pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0160/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000054

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud de uso y exoneración del costo de la locación del Teatro Solís, realizada por la productora Metrópolis Films con motivo del desarrollo de una campaña de bien público encargada por Presidencia de la República relacionada con los cuidados relativos al COVID e información relativa a la vacunación;

**RESULTANDO:** 1o.) que se agregó nota de la Presidencia de la República por la que se solicitaba apoyo técnico al equipo técnico de Metrópolis Films S.A para dicha filmación propuesta para los días 8 y 9 de marzo de 2021;

2o.) que el Teatro Solís informó que los costos operativos ocasionados por el uso del proyector y de la máquina de humo ascendieron a U\$S 300, y ya fueron abonados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que por Resolución N° 671/13 de 18/02/2021 se aprobaron los precios de uso de los espacios públicos:

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar la autorización para el uso de la locación del Teatro Solís y la exoneración de los costos asociados a la productora Metrópolis Films, para la filmación con motivo del desarrollo de una campaña de bien público encargada por Presidencia de la República relacionada con los cuidados relativos al COVID e información relativa a la vacunación, realizado el 8 y 9 de marzo de 2021.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; al Teatro Solís y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0161/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000343

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud de uso y exoneración del costo de locación del Museo Juan Manuel Blanes realizada por la productora Lado C para la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC) con motivo de la filmación de una serie de videos que reunieran las respuestas y visiones de personas reconocidas o anónimas sobre distintas experiencias que involucra el uso de tecnologías en el marco la campaña de bien público "Construyendo ciudadanía Digital";

**RESULTANDO: 1o.)** que se trata de videos informativos acerca de la relación que tienen los abuelos con la tecnología, realizados los día 4 y 5 de noviembre de 2021;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que por Resolución N° 671/13 de 18/02/2021 se aprobaron los precios de uso de los espacios públicos;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Convalidar la autorización para el uso de la locación del Museo Juan Manuel Blanes y la exoneración de los costos asociados a la productora Lado C para la filmación de una serie de videos, los días 4 y 5 de noviembre de 2021 que reunieran las respuestas y visiones de personas reconocidas o anónimas sobre distintas experiencias que involucran el uso de tecnologías en el marco la campaña de bien público "Construyendo ciudadanía Digital".-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; al Museo Juan Manuel Blanes y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5228/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000025

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401465/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 23, Parque Rivera;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 5092/21 del 23 de diciembre del 2021 se la adjudicó a la empresa BIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA por el monto de \$ 4:172.400,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos) impuestos incluidos, por un período de 12 (doce) meses;

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF.);

3°.) que la Gerencia de Compras informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 4:172.400,00 (pesos uruguayos cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos) impuestos incluidos, por un período de 12 (doce) meses para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 23, Parque Rivera correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 401465/1, adjudicada a la empresa BIMSA SOCIEDAD ANÓNIMA.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5229/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000026

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401463/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 24, Parque Tomkinson, Segunda República Española, Rambla Santiago Vázquez

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 5091/21 del 23 de diciembre del 2021 se la adjudicó a la empresa DIPAC LTDA. por el monto de \$ 5:929.200,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintinueve mil docientos) impuestos incluidos y por un período de 12 meses;

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3°.) que la Gerencia de Compras informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 5:929.200,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos veintinueve mil docientos) impuestos incluidos y por un período de 12 meses correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 401465/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 24 ,Parque Tomkinson, Segunda República Española, Rambla Santiago Vázquez, adjudicada a la empresa DIPAC LTDA.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General. de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5227/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000024

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401462/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 13, Parque Batlle;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 5093/21 del 23 de diciembre del 2021 se la adjudicó a la empresa DIPAC LTDA. por la suma de \$ 7:100.400,00 (pesos uruguayos siete millones cien mil cuatrocientos) , impuestos incluidos y por un período de 6 (seis) meses;

2°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que la Gerencia de Compras informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°. que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 7:100.400,00 (pesos uruguayos siete millones cien mil cuatrocientos), impuestos incluidos y por un período de 6 (seis) meses correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 401462/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 13, Parque Batlle, adjudicada a la empresa DIPAC LTDA.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General. de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5224/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000021

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401461/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 5;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 5088/21 del 23 de diciembre del 2021 se adjudicó a la empresa TAYM S.A. por el monto de \$ 4:069.920,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos veinte), impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses;

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la Gerencia de Compras informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 4:069.920,00 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y nueve mil novecientos veinte), impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 401461/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 5, adjudicada a la empresa TAYM S.A.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General. de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5226/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000023

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401464/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 10, Parque Prado;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 5090/21 del 23 de diciembre del 2021 se la adjudicó a la empresa LICOPAR LTDA. por la suma de 5:972.058,60 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 60/100), impuestos incluidos por un período de 12 (doce) meses;

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la Gerencia de Compras informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 5:972.058,60 (pesos uruguayos cinco millones novecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 60/100), impuestos incluidos por un período de 12 (doce) meses correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 401464/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 10, Parque Prado, adjudicada a la empresa LICOPAR LTDA.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5225/21

I.6

Expediente Nro.:

2021-8695-98-000022

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 401466/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 7, Parque Rodó;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 5089/21 del 23 de diciembre del 2021 se la adjudicó a la empresa RIAL S.A. por el suma de \$ 5.545.632,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos), impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses;

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (falta de disponibilidad presupuestal) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la Gerencia de Compras informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 5.545.632,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos), impuestos incluidos por un período de 6 (seis) meses correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° 401466/1 para el mantenimiento de las áreas verdes del Sector N° 7, Parque Rodó, adjudicada a la empresa RIAL S.A..

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General. de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0162/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-6322-98-000024

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 763/19, aprobado el 1° de octubre de 2019 por Resolución N° 702/2019 de la Gerencia de Compras, para la contratación de los servicios de operación y mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y otras de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron ofertas las empresas Consorcio en Formación VEOLIA AGUAS DE TUNJA Y VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA; CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.A (CIEMSA); STILER S.A.; TEYMA URUGUAY S.A. y Consorcio SACEEM - Ingener (Proyecto de Consorcio);

2°.) que el Servicio de Actividades Contenciosas informa que el Pliego Particular de Condiciones ha tenido diferentes interpretaciones por los oferentes, por la Comisión Asesora y por la Comisión Supervisora, en especial lo que refiere a las exigencias del personal profesional y técnico;

3°.) que tales dificultades suscitadas en la tramitación del procedimiento de contratación llevan a considerar que al amparo de las previsiones del Arts. 67 y 68 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) correspondería rechazar todas las ofertas y anular este procedimiento de contratación y sugerir en consecuencia a la Gerencia de Compras la preparación de un nuevo pliego que subsane los inconvenientes detectados;

4°.) que, en base a ello, la Comisión Supervisora de Contrataciones dictamina dejar sin efecto el proceso licitatorio y realizar un nuevo llamado con modificaciones en el pliego de condiciones particulares ;

5°.) que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF, dando vista a los oferentes del Acta de la Comisión Supervisora de Contrataciones;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental así como la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 763/19, aprobado el 01 de octubre de 2019 por Resolución N° 702/2019 de la Gerencia de Compras, para la contratación de los servicios de operación y mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento, Estaciones de Bombeo y otras de Montevideo por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Encomendar a la Gerencia de Compras realizar un nuevo llamado con modificaciones al pliego de condiciones particulares.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Ambiental y a la División Asesoría Jurídica, pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0163/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-3503-98-000001

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 394500/1 para la contratación de los servicios de operación, ingeniería y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad de la Ciudad de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º) que se presentó una sola oferta por parte de CONSORCIO CGM MONTEVIDEO ( en formación ), integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRO MECANICAS S.A. (CIEMSA) y por CSI INGENIEROS S.A.;

2º) que le Servicio Centro de Gestión de Movilidad informa que dicha oferta cumple con los requisitos de pliego de condiciones particulares, por lo que se le asignó un puntaje superior al mínimo exigido, validando la oferta técnica presentada;

3º.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por el CONSORCIO CGM MONTEVIDEO por un monto total de \$ 278:782.272,00 (pesos uruguayos docientos setenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil

docientos setenta y dos), impuestos incluidos por un período de 36 (treinta y seis) meses, participando las empresas integrantes en los siguientes términos: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRO MECANICAS S.A. (CIEMSA) 70% (setenta por ciento), CSI INGENIEROS S.A.

30% (treinta por ciento);

4º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones se expide en el mismo sentido aceptado la oferta presentada que cumple con los requisitos establecidos en el pliego particular de condiciones que rigió el presente llamado;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1°.- Adjudicar al CONSORCIO CGM MONTEVIDEO ( en formación ), integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRO MECÁNICAS S.A. (CIEMSA) y por CSI INGENIEROS S.A. la licitación pública N° 394500/1 para la contratación los servicios de

operación, ingeniería y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad de la Ciudad de Montevideo por un monto total de \$ 278:782.272,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y dos), impuestos incluidos por un período de 36 (treinta y

seis) meses, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares que rigió el presente llamado.

2°.- Atender la erogación con cargo a la Licitación Pública N° 394500/1.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás

efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0164/22

II.3

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000116

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 351975 aprobado por Resolución de la Gerencia de Compras N° 837/2018, para la adquisición de predios con o sin edificación, aptos para la construcción de viviendas de interés social, con destino a la cartera de tierras de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que se presentaron los proveedores CARLOS GUTIERREZ ROMAY; ALEJO MARTINEZ; MARÍA ELIZABETH RODRIGUEZ SUAREZ; FERNANDO AMORIN GRANDE; NEW GRIDDLE S.A; HECTOR CORALLO NAZARI; ENRIQUE IGARZABAL VAINER; GIVOMARE S.A; ACRI- GISELLA QUAGLIATA MARTÍNEZ y VIPOS S.A;

2o.) que con fecha 14 de setiembre del 2020, se reunió la Comisión designada por Resolución N° 234/19/4000, para evaluación técnica de la Licitación Pública N° 351975, y elaborando un orden de prelación respecto a las ofertas presentadas;

3o.) que la División Tierras y Hábitat informa que atento al tiempo transcurrido y las prioridades de esta nueva administración, no resultan de interés las ofertas que lucen en las presentes actuaciones y en ese sentido, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 11, numeral 4, literal e) del Pliego de Condiciones Particulares, se entiende pertinente el rechazo de todas las ofertas;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad en dejar sin efecto el presente llamado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 351975, para la adquisición de predios con o sin edificación, aptos para la construcción de viviendas de interés social, con destino a la cartera de tierras de la Intendencia de Montevideo

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano, y pase al Servicio de Compras, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2512-98-000132

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5240/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4306-98-000035

Montevideo, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud solicitando se apruebe del pago por la suma de \$ 7.564.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda. (Galaxy Higiene Personal);

**RESULTANDO: 1o.)** que la citada empresa se encarga de la limpieza integral de todas las policlínicas pertenecientes a la División Salud;

**2o.)** que la empresa de referencia presentó presupuesto por la suma total de \$ 7.564.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil) correspondiente al servicio de limpieza realizado desde el mes de setiembre a diciembre del presente año en todas las policlínicas;

**3o.)** que la Unidad Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud solicita que se apruebe el pago retroactivo a la empresa referida por la suma mencionada en el resultando precedente, destacando que lo cotizado resulta acorde al presupuesto presentado en la licitación;

**4o.)** que con dicho pago se busca no interrumpir en forma abrupta el servicio de limpieza, logrando que la atención a los/as usuarios/as de las policlínicas no se vea resentida, teniendo presente la población a la que está dirigida;

**5o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 243.868, por la suma citada en el resultando tercero a favor del acreedor Nro. 75.320;

**6o.)** que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago a la empresa;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el pago por la suma de \$ 7.564.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda (Galaxy Higiene Personal), por el servicio de limpieza realizado desde el mes de setiembre a diciembre del 2021, en todas las policlínicas del Servicio de Atención a la Salud.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI N° 243.868, a favor del acreedor Nro. 75.320.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5238/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000178

Montevideo, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.021.428,00 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García a partir del 12 de diciembre del 2021, por el término de 7 meses y 20 días;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 4907/21 del 16/XII/21 se convalidó lo actuado y se aprobó un texto del convenio particular a suscribirse a tales fines;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.021.428,00 (solicitud de preventiva N.º 243019) es observable por contravenir lo dispuesto por el artículo 211 literal b de la Constitución (Principio de Ejecución);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que, dada la situación de pandemia que atraviesa el país y que afecta en particular a la ciudad de Montevideo, se entendió pertinente continuar con los servicios de custodia y mantenimiento de los servicios higiénicos públicos en el Parque Lineal Villa García dado que constituye uno de los pocos lugares de esparcimiento de la zona y los espacios públicos colaboran a sobrellevar las medidas sanitarias de distanciamiento social;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4907/21 del 16/XII/21 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García a partir del 12 de diciembre del 2021, por el término de 7 meses y 20 días.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5237/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000176

Montevideo, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 6.622.708,00 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes a partir del 23 de noviembre del 2021, por el término de 8 (ocho) meses y 8 (ocho) días;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 4905/21 del 16/XII/21 se convalidó lo actuado y se aprobó un texto del convenio particular a suscribirse a tales fines;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 6.622.708,00 (solicitud de preventiva N.º 243012) es observable por contravenir lo dispuesto por el artículo 211 literal b de la Constitución (Principio de Ejecución);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que, dada la situación de pandemia que atraviesa el país y que afecta en particular a la ciudad de Montevideo, se entendió pertinente continuar con los servicios de custodia y mantenimiento del espacio Parque Público Punta Yeguas, el cual constituye un desahogo para los/as vecinos/as del barrio Santa Catalina;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4905/21 del 16/XII/21 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de mantenimiento y preservación del Parque Público Punta Yeguas y custodia de su centro de visitantes a partir del 23 de noviembre del 2021, por el término de 8 (ocho) meses y 8 (ocho) días.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5242/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000175

Montevideo, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 3.526.061,00 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 1º/XII/21, por el término de 8 meses;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 4904/21 del 16/XII/21 se convalidó lo actuado y se aprobó un texto del convenio particular a suscribirse a tales fines;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.526.061,00 (solicitud de preventiva N.º 243016) es observable por contravenir lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución (Principio de Ejecución);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que, dada la situación de pandemia que atraviesa el país y que afecta en particular a la ciudad de Montevideo, se entendió pertinente continuar con los servicios de custodia y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones, los cuales constituyen un desahogo para los/as vecinos/as que buscan los espacios públicos para sobrellevar las medidas sanitarias de distanciamiento social;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4904/21 del 16/XII/21 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de preservación y mantenimiento de las áreas verdes del Monte de la Francesa y Parque de los Fogones y/o eventualmente mantenimiento del área verde de otros espacios que disponga la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 1º/XII/21, por el término de 8 meses.-

2º. Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0165/22

II.1

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000108

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada con el Solar N.º 15 (antes N.º 72), Manzana A del ex-Barrio en Condominio N.º 19, predio empadronado con el N.º 413.114, sito en la calle Ignacio Domínguez Riera N.º 5917;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 48/19 del 7/I/19 se autorizó a enajenar el citado predio a favor del Sr. Diego Maglio Soutto y de la Sra. Marisabel Bequio Loustaunau una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N.º 35.834 del 25/II/16;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se cometió error en el número de cédula de identidad del Sr. Maglio así como en su nombre y corresponde modificar la precitada resolución estableciendo que el número correcto es 1.933.480-4 y su nombre es Daniel;

3º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde realizar las modificaciones en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Modificar la Resolución N.º 48/19 del 7/I/19 estableciendo que el número de cédula de identidad del Sr. Maglio Soutto es 1.933.480-4 y su nombre es Daniel.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.2

Resolución Nro.:

0166/22

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000034

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que se solicitó la prórroga del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 186.198, sito con frente al Camino de la Justicia, barrio Abayubá;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N.º 36.876 del 15/XI/18 promulgado por la Resolución N.º 5437/18 del 26/XI/2018 se concedió al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, un sector del predio antes mencionado para la instalación de un CAIF;

2º) que con fecha 26 de diciembre del 2018, al amparo de la Resolución N.º 5013/18 del 29/X/18, se gestionó el permiso de construcción referido con carácter excepcional, sin la exigencia de presentar la documentación requerida por la Resolución N.º 3095/01 del 22/VIII/01 y con una vigencia de 270 días calendario para concretar el inicio de las obras correspondientes con una prórroga automática de otros 270 días calendario;

3º) que con fecha 3 de junio del 2020 se iniciaron las obras para la construcción del referido CAIF;

4º) que con fecha 3 de diciembre del 2021, se presenta nota solicitando una prórroga del permiso de construcción referido dado que se está recabando la información requerida en el Manual de Especificaciones de Recaudos, al amparo de la Resolución N.º 3095/01 del 22/VIII/01;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo expresado por los interesados en la nota de fecha 3 de diciembre del 2021 y sugiere otorgar un nuevo plazo de 90 días para la presentación de los recaudos correspondientes al permiso de construcción del padrón N.º 186.198;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Otorgar un plazo de 90 (noventa) días a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación de la documentación faltante de las obras proyectadas por el INAU en el predio empadronado con el N.º 186.198, sito con frente al Camino de la Justicia, barrio Abayubá.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor

de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.3

Resolución Nro.:

0167/22

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000102

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que Devoto Hnos. SA solicita autorización para ampliar las construcciones con destino a supermercado y estacionamiento en el predio comprendido en los padrones Nos. 183.395 y 183.392 sitios con frente a la Av. Italia Nos. 6958/6988/2077;

**RESULTANDO:** 1º) que por el numeral 8º de la Resolución N.º 3062/85 (expediente N.º 161.804/1) se autorizó a Devoto Hnos. SA. a ocupar de forma definitiva la zona de retiro frontal y espacios lindantes sobre Avda. Italia a efectos de destinarlo como estacionamiento vehicular;

2º) que el emprendimiento cuenta con estudio de impacto territorial autorizado por Resolución N.º 4730/20 del 30/XII/20;

3º) que el numeral 3º item b.II) de la citada resolución establece que se debe contar con la autorización de la oficina competente para el uso del espacio público frentista a Avda. Italia con destino a estacionamientos;

4º) que existen actuaciones en curso por el ensanche de Avda. Italia entre la Av. Bolivia y la calle Rafael Barradas y en la intersección con la calle Dr. Eduardo Blanco Acevedo (expediente N.º 2019-4530-98-000097);

5º) que la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que no tiene observaciones a la propuesta;

6º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende pertinente proceder a mantener la autorización del uso de espacio público sin cobro del canon correspondiente en función de los antecedentes y las medidas que se acordaron en el estudio de impacto territorial autorizado por Resolución N.º 4730/20 del 30/XII/20;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar con carácter precario y revocable a la firma Devoto Hnos. SA a ocupar la zona de retiro frontal y espacios lindantes en el predio comprendido por los padrones Nos. 183.395 y 183.392 sitios con frente a la Av. Italia Nos. 6958/6988/2077 entre las calles Dr. Eduardo Blanco Acevedo y Dr. Carlos Butler, a efectos de destinarla a la ampliación de su estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 4730/20 del 30/XII/20.-

2º.- Establecer que la referida autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a. dar cumplimiento a la totalidad de lo dispuesto por la Resolución N.º 4730/20 del 30/XII/20;
- b. el costo que implica el mantenimiento del citado espacio será de cargo de Devoto Hnos. SA;
- c. todo lo vinculado a la relación laboral trabada entre Devoto Hnos. SA y las empresas o individuos que contraten así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de dicha firma (por ejemplo BPS, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado, etc.), no asumiendo esta Intendencia ninguna obligación y responsabilidad más que las ya estipuladas. Ni las personas físicas ni las personas jurídicas con las que Devoto Hnos. SA contrate, tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a esta Intendencia por ningún concepto. En caso que durante el cumplimiento de lo solicitado se produjera cualquier accidente laboral con motivo del desarrollo de su trabajo, esta Intendencia queda exenta de responsabilidad;
- d. todas las obras que se realicen quedarán en beneficio de esta Intendencia, no teniendo Devoto Hnos. SA derecho a reclamo alguno;
- e. en caso de verificarse el incumplimiento por parte Devoto Hnos. SA de cualesquiera de las condiciones establecidas será pasible de multas o la revocación de la presente autorización. En cuyo caso se deberá acondicionar el área a su estado original realizando un parqueizado donde se deberá colocar una capa de arena de 12 cm, sobre ella una capa de tierra de 7 cm y por último, panes de césped incluyendo su mantenimiento después de terminado el acondicionamiento.

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio E, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8, de Planificación, Gestión y Diseño, a las Unidades de Concesiones, Estudios de Impacto Territorial y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0168/22

II.4

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000016

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que se solicitó la prórroga del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 51.009, ubicado en la intersección de las Avdas. Gral Eugenio Garzón y Millán;

**RESULTANDO:** 1º) que al amparo de la Resolución N.º 5013/18 del 29/X/18 se gestionó el permiso de construcción referido con carácter excepcional, sin la exigencia de presentar la documentación requerida por la Resolución N.º 3095/01 del 22/VIII/01 y con una vigencia de 270 días calendario para concretar el inicio de las obras correspondientes con una prórroga automática de otros 270 días calendario;

2º) que por Resolución N.º 0634/21 del 8/II/21 se autorizó a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) la prórroga del permiso de construcción de las obras proyectadas por el plazo de 270 (doscientos setenta) días para la presentación de la documentación faltante;

3º) que con fecha 7 de diciembre del 2021, se presenta nota solicitando una prórroga del permiso de construcción referido dado que se está recabando la información requerida en el Manual de Especificaciones de Recaudos, al amparo de la Resolución N.º 3095/01 del 22/VIII/01;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo expresado por los interesados en dicha nota y sugiere otorgar un nuevo plazo de 90 días para la presentación de los recaudos correspondientes al permiso de construcción del padrón N.º 51.009;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Otorgar un plazo de 90 (noventa) días a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación de la documentación faltante de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 51.009, ubicado en la intersección de las Avdas. Gral Eugenio Garzón y Millán.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0169/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000251

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, depósito, taller y comercialización de repuestos automotores ubicado en los predios empadronados con los Nos. 18.504 y 135.040, sitios con frente a la calle Gral. Pagola Nos. 1912/28/32;

**RESULTANDO:** 1º) que se declara un área edificada autorizada de 2.054 m<sup>2</sup>, un área edificada a regularizar de 234 m<sup>2</sup>, un área edificada a ampliar u ocupar 290 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 3.221m<sup>2</sup>;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística, con la conformidad de la División Tránsito entienden que la actividad podría mantenerse en carácter de precario y revocable por un período máximo de 2 (dos) años, condicionado a que: a) en dicho periodo se elimine de forma total y definitiva el uso de camiones de gran porte ya sea que se efectivice el uso del padrón N.º 135.040 y/o que la empresa concrete la solución propuesta consistente en reconvertir la operativa logística de forma que la mercadería importada sea desconsolidada en un centro logístico llegando en camiones de menor porte; b) al cumplimiento del período no se autorizarán operativas que involucren vehículos de carga de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semirremolque); c) se deberá disminuir gradualmente el uso de camiones de gran porte hasta cumplir con el punto anterior; d) todos los demás vehículos involucrados en la operativa no contemplados en los literales anteriores deberán ajustarse a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente, sin excepción; e) todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular debiendo preservarse una zona libre de mercadería para dichas tareas, que será demarcada en el piso a estos efectos apta para todos los vehículos declarados;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, con la conformidad del Municipio B, informa que: a) se trata de un establecimiento destinado principalmente a depósito de repuestos automotrices con un sector destinado también a taller de reparaciones de frenos y cajas de cambio; b) el informe de la inspección profesional realizada el 15 de julio del 2021 no enuncia observaciones de relevancia; c) se trata de una actividad con más de 40 años en la zona y no existen denuncias vinculadas con el funcionamiento de los locales; d) la actividad cuenta con antecedentes de habilitaciones anteriores, concordantes con las distintas situaciones del establecimiento y e) por la vía de la excepción, se manifiesta de conformidad en autorizar la gestión;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Artículo D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que supera la escala máxima admitida (1.500 m<sup>2</sup>) y a la vez se autoriza en forma temporal por un período de 2 (dos) años el ingreso de mercaderías en vehículos de porte mayor a los admitidos por las Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su

conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, depósito, taller y comercialización de repuestos automotores ubicado en los predios empadronados con los Nos. 18.504 y 135.040, sitios con frente a la calle Gral. Pagola Nos. 1912/28/32 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, espera, estacionamiento y la carga y descarga de mercaderías e insumos deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- c. en un período de 2 (dos) años se deberá eliminar de forma total y definitiva el uso de camiones de gran porte, ya sea que se efectivice el uso del padrón N.º 135.040 y/o que la empresa concrete la solución logística propuesta;
- d. al cumplimiento del período mencionado no se autorizarán operativas que involucren vehículos de carga de gran porte (camión con remolque y/o tractor con semirremolque);
- e. en dicho período se deberá disminuir gradualmente el uso de camiones de gran porte hasta cumplir con el punto anterior. Se deberá disminuir en un 50% (cincuenta por ciento) al final del primer año y el otro 50% (cincuenta por ciento) al final del segundo año. La Unidad de Logística monitoreará esta condición para lo cual la empresa deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia, considerando como máximo tolerable la situación actual de 6 (seis) viajes mensuales;
- f. todos los demás vehículos involucrados en la operativa no contemplados en los puntos anteriores deberán ajustarse a la normativa que regula el tránsito de vehículos de carga vigente sin excepción;
- g. deberá preservarse una zona libre de mercaderías para las operaciones del establecimiento, espera, estacionamiento y la carga y descarga de mercaderías e insumos, la cual que será demarcada en el piso a estos efectos para todos los vehículos declarados a controlar en la instancia de la habilitación comercial;
- h. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento (ingreso con vehículos T11-S3: 6 (seis) mensuales y egreso: 4 (cuatro) vehículos de porte menor diarios);
- i. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- j. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- k. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada en el horario de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 y de 13.30 a 18.15 horas;
- l. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la IM;
- m. no se realicen trabajos de chapa y pintura;
- n. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

- o. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) otorgándole 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar el permiso de construcción del área a construir (290m<sup>2</sup>) y su habilitación. Se faculta a la dirección del Servicio de Contralor de la Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- p. no se estacionen vehículos delante del establecimiento ni en sus cercanías con el objetivo de efectuarles reparaciones (Art. D. 648 literal n del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto);
- q. el período de vigencia de la primer habilitación no superará el plazo de 2 (dos) años; cumplido este plazo se deberá ingresar para su reválida, el aval del Servicio de Ingeniería de Tránsito para evaluar los plazos subsiguientes;
- r. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- s. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0170/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000106

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la solicitud de la División Espacios Públicos y Edificaciones para la colocación de un cartel identificatorio en el sitio donde se ubica la placa en homenaje a Héctor Castagnetto en Avda. Italia y Bv. José Batlle y Ordóñez;

**RESULTANDO:** que la citada División plantea la colocación de un cartel para la identificación del árbol plantado junto a la placa homenaje así como de la interpretación del espacio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 3º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar la instalación de un cartel identificatorio de la especie arbórea y de la interpretación del espacio en el sitio donde se ubica la placa en homenaje a Héctor Castagnetto en la intersección de Avda. Italia y Bv. José Batlle y Ordóñez con la siguiente inscripción:

**Parkinsonia aculeata (Cina Cina)**

**Ejemplar plantado en ocasión de los 50 años de la Desaparición forzada**

**del estudiante Héctor Castagnetto da Rosa**

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Planificación, Gestión y

Diseño y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0171/22

II.7

Expediente Nro.:

2020-9770-98-000010

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el predio empadronado con el N.º 427.232 sito con frente a la calle Umberto Pittamiglio N.º 3713 del barrio Quinta de Batlle;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Juan Carlos Carpelino Kaipekian, CI N.º 2.694.980-4 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentó persona alguna, por lo que corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Juan Carlos Carpelino Kaipekian, CI N.º 2.694.980-4 sobre el predio empadronado con el N.º 427.232, sito con frente a la calle Umberto Pittamiglio N.º 3713 del barrio Quinta de Batlle.-

2º. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.8

Resolución Nro.:

0172/22

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000137

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la nota presentada por el Club de Niños de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) solicitando la donación de 15 postes de madera para la construcción de una estructura de madera;

**RESULTANDO:** 1º que el Servicio de Obras informa que: a) se trata de material de descarte y en desuso que se encuentra acopiado en el predio de la Casa Quinta Máximo Santos desde hace años; b) el traslado del material será de cargo de los solicitantes, por lo cual no significa un costo extra para esta Intendencia y c) por lo expuesto, propicia la donación de 15 postes de madera con destino al Club de Niños de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) para la construcción de una estructura de madera;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

2º lo dispuesto en el Art. 83º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

### **EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar la donación de 15 (quince) postes de madera para la construcción de una estructura de madera con destino al Club de Niños de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el traslado del material objeto de la donación estará a cargo del Club de Niños de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Obras.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0173/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000035

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.349.928,00 y de \$ 199.860,00 a favor de Teyma Uruguay SA y del Banco de Previsión Social respectivamente por la diferencia de costos resultantes de la reparación de la escalinata de acceso a Playa Pocitos y la consolidación de los muros de contención y el pavimento de la Rambla frente a dicha playa;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 4692/21 del 6/XII/21 se autorizaron los citados pagos;

2º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que los gastos de \$ 1.349.928,00 y \$ 199.860,00 (solicitudes de preventivas Nos. 242375 y 242376) son observables por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º (falta de disponibilidad) y 33º (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se realizó una compra por excepción (CDE 391799- obra 7538) y durante el proceso de las obras surgieron otras patologías que requerían una inmediata reparación dado los potenciales riesgos que generaba;

4º) que con fecha 23 de diciembre del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que las imputaciones fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en los rubros;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar los gastos emergentes de la Resolución N.º 4692/21 del 6/XII/21 a favor de Teyma Uruguay SA y del Banco de Previsión Social por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Establecer que las imputaciones realizadas fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en los rubros.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
0137/22

Expediente Nro.:  
2021-4245-98-000053

Montevideo, 4 de enero de 2022

**VISTO:** la renuncia presentada por el funcionario Sr. Mario Ferreira al cargo de Director General y Artístico de la Comedia Nacional, a partir del 31 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** 1º.) que el funcionario ingresó el 1º de febrero de 2005, a la Unidad Comedia Nacional, para integrar su elenco, prorrogándose consecutivamente su contratación hasta el 17 de febrero de 2016, fecha en que renunció a su función de contrato de actor para tomar posesión del cargo de Director General y Artístico, dispuesta por Resolución N° 587/16 de fecha 15 de febrero de 2016;

2º.) que la Unidad Comedia Nacional sugiere que el funcionario vuelva a integrar el elenco de la Comedia Nacional, en calidad de actor y con el Nivel y grado SIR que tenía asignado en su momento (Nivel I, Grado SIR 16), a partir del 1º de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el dictado de un acto administrativo aceptando la renuncia del funcionario Sr. Mario Ferreira al cargo de Director General y Artístico de la Comedia Nacional, a partir del 31 de enero de 2022, y contratarlo como actor, en el Nivel I, Grado SIR 16, desde el 1º de febrero de 2022;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la renuncia presentada por el funcionario Sr. Mario Ferreira, CI N° 1.968.814, al cargo de Director General y Artístico de la Comedia Nacional, a partir del 31 de enero de 2022.-

2º.- Contratar al citado funcionario en la Carrera 4201- Actor, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel I, Grado SIR 16, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
0138/22

Expediente Nro.:  
2021-4246-98-000090

Montevideo, 4 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Ana Fernández para impartir el curso de Pedagogía Teatral (Posgrado) y Reunión de Área, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2022, con una carga horaria de 7 (siete) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación debería realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 7 (siete) horas semanales;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2022, a la ciudadana Sra. Ana Fernández, CI N° 3.567.740, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 7 (siete) horas semanales, para impartir el curso de Pedagogía Teatral (Posgrado) y Reunión de Área.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ

**GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ  
MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:

0174/22

Expediente Nro.:

2021-2508-98-000001

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4961/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó al funcionario Ing. Oscar Caputi a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2919/21 de fecha 9 de agosto de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4961/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual al funcionario Ing. Oscar Caputi, CI N° 1.537.186, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, equivalente a la diferencia salarial entre su grado presupuestal y el grado SIR 18, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2919/21 de fecha 9 de agosto de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1315 - P/20 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5119 - LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico Nivel de Carrera V, con destino a dependencias de la Intendencia de Montevideo, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 147/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que las ganadoras constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Designar a las siguientes funcionarias como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1315 - P/20, autorizado por Resolución N° 147/21/5000 de fecha 5 de marzo de 2021, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5119 - LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	C.I.	DESTINO
1	PEREZ MARIANA	4.462.247	3180 - DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GENERO

2	FARIAS NATALIA	3.532.600	3180 - DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GENERO
---	----------------	-----------	--

2°.- Establecer que las funcionarias asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	DENEVI PAOLA	1.798.215
2	CORRALES MARIANA	4.654.285
3	DEMAIO JULIAN	4.626.902
4	PENNINO ANA	4.675.951
5	OTERO PAMELA	4.709.539
6	DE SOSA MIRTHA	1.163.924
7	PEREZ MY-LAI	1.885.419
8	GARCIA NATALIA	4.969.391
9	PRIETO CAROLINA	4.047.389
10	BIQUEZ RODOLFO	4.447.677
11	MORALES TANIA	4.996.073
12	AGUIAR NATALIA	4.052.947

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones adicionales mensuales que perciben varios/as funcionarios del referido Departamento, cuya nómina, resoluciones y motivos que les dieron origen lucen en obrados;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8 el monto correspondiente a las compensaciones de que se trata;

3º.) que asimismo solicita el aumento de los montos que perciben el funcionario Sr. Gustavo Zidán - debido al incremento de la responsabilidad de su tarea en cuanto al desarrollo de las actividades dentro del Centro Cultural Terminal Goes- y el funcionario Sr. Leonardo Peveroni - en virtud del incremento de tareas y responsabilidades frente al creciente desarrollo que ha mostrado el sector audiovisual en Uruguay-;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación mensual que perciben cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, cuyos montos correspondientes lucen en informe del Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 8:

C.I.	Nombre	Apellido
1.414.223	Jose	Enriquez
1.526.657	Fernando	Martinez
1.759.252	Ernesto	Navia
1.791.364	Ines	Lasida
1.873.802	Oscar	Perez
1.951.825	Virginia	Scasso
1.997.215	Jenny	Galván
2.020.811	Marcelo	Cal

2.661.672	Lorena	Briozzo
2.782.604	Leonardo	Pintos
2.885.347	Melina	Sicalos
2.892.508	Ignacio	Gonzalez
2.909.287	Matilde	Canepa
3.167.114	Paul	Portugau
3.261.020	César	Ibarra
3.261.020	Cesar	Ibarra
3.351.416	Ana Ma.	Pace
3.621.634	Cecilia	Opiso
3.696.138	Gerardo	Egea
3.759.372	Martin	Grosso
3.764.023	Sabina	Harari
3.914.860	Michel	Ferreya
4.016.153	Martin	Nuñez
4.031.284	Fernanda	Suarez
4.049.707	Manuel	Rivoir
4.373.440	Rodolfo	Noguez
4.551.770	Bruno	Gonzalez
4.698.681	Maximiliano	Lemes

2°.- Prorrogar a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación mensual que perciben los funcionarios Sres. Gustavo Zidán, CI N° 2.518.668 y Leonardo Peveroni CI N° 1.974.458, estableciendo que desde el 1° de enero de 2022 será de acuerdo a los aumentos informados en actuaciones N° 1 de los respectivos expedientes anexos.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

0177/22

Expediente Nro.:

2021-2536-98-000042

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, ya que además de cumplir tareas administrativas en la citada Secretaría, forma parte del equipo de Apoyo Alimentario del Plan ABC;

2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 7, a la funcionaria Sra. Tatiana Couto, CI N° 4.677.617, equivalente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor y un Grado SIR 7, con igual carga horaria, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL**

**(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
0178/22

Expediente Nro.:  
2021-4409-98-000047

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de J44512-0 Jefatura de Administración al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 1º de febrero de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Julio Espíndola;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Fabrizio Zorzini, CI N° 2.885.468, las tareas y responsabilidades del puesto J44512-0 Jefatura de Administración clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 1º de febrero de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
0179/22

Expediente Nro.:  
2021-8008-98-000064

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3210 - Director Servicio Bibliotecas y Letras al funcionario Sr. Alexis Saavedra, a partir del 1° de enero de 2022, con motivo de la renuncia por jubilación del funcionario Sr. Santiago Tricárico aceptada por Resolución N° 1012/21/5000 de fecha 22 de diciembre de 2021;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar al funcionario Sr. Alexis Saavedra, CI N° 3.033.888, las tareas y responsabilidades del puesto D3210 - Director Servicio Bibliotecas y Letras, Grado SIR 16, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL**

**(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
0180/22

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000114

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación adicional mensual al funcionario Sr. Esteban Miramontes, a partir del 1º de febrero de 2022, debido a que realizará las tareas que desempeñaba la funcionaria Sra. Adriana Beliz, quien por Resolución N° 5111/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, fue trasladada al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 7, al funcionario Sr. Esteban Miramontes, CI N° 4.467.536, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
0181/22

Expediente Nro.:  
2021-3240-98-000610

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la situación contractual de la funcionaria Sra. Mayra Caró quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

**RESULTANDO:** que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que se omitió incluir a la citada funcionaria en la prórroga de contrataciones de dicha División dispuesta por Resolución N° 5070/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, por lo que solicita que se renueve su contratación;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente ampliar la referida resolución incluyendo a la titular de obrados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar la Resolución N° 5070/21 de 21 de diciembre de 2021 prorrogando la contratación de la funcionaria Sra. Mayra Caró, CI N° 4.806.745, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1323 - TS/21, para cubrir 1 (una) función de contrato de ENCARGADO/A DE MAQUINARIA, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 2435/21 de fecha 5 de julio de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al funcionario Sr. Aníbal Lartigau, CI N° 2.610.353, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1323 - TS/21, para cubrir 1 (una) función de contrato de ENCARGADO/A DE MAQUINARIA, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 2435/21 de fecha 5 de julio de 2021, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales), con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual de Sueldo Base \$ 88.440 (pesos uruguayos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta) vigencia 1° de abril de 2021, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- Disponer que se trata de un contrato anual con período de evaluación a los 6 (seis) meses, con posibilidad de renovación, sujeta a evaluación por rendimiento, y que la Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

3°.- Establecer que quien resulte seleccionado asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente

a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que lo contrata, y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerán la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).-

4°.- Disponer que las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

5°.- Establecer que en caso de que resultara ganador un funcionario contratado de esta Administración, previo a la aceptación deberá renunciar a dicha contratación.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
0183/22

Expediente Nro.:  
2021-7834-98-000024

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Hugo Corchs quien se desempeña en el Servicio de Compras para cumplir funciones en el Servicio de Almacenes, debido a la implementación del proyecto del Sistema Único Integrado a través de la herramienta SAP, lo que contribuirá a una mayor eficiencia en la gestión de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los/as funcionarios/as y que sean almacenables y planificables;

2º.) que el Servicio de Almacenes y la Gerencias Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Hugo Corchs, CI N° 2.604.845, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Almacenes, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Gerencias de Compra y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Almacenes y de Compras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
0184/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-002268

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Congreso de Intendentes;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar el pase en comisión del funcionario Dr. José Maldonado, quien revista en el Servicio de Actividades Contenciosas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1725/21 de fecha 10 de mayo de 2021, a partir su vencimiento y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental;

2°.) que asimismo solicita prorrogar, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 y la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizadas al referido funcionario, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1725/21 de fecha 10 de mayo de 2021;

3°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pase en comisión del funcionario Dr. José Maldonado, CI N° 3.555.871, al Congreso de Intendentes, a partir su vencimiento y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-

2°.- Establecer que finalizada la comisión el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Actividades Contenciosas, cuyo Director/a, sin más trámite, hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 y la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, al referido funcionario, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Congreso de Intendentes, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
0185/22

Expediente Nro.:  
2021-1030-98-000105

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita, a partir del 1º de enero de 2022, el traslado del funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobian, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Económico, cuya última prórroga de dicho pase fue dispuesta por Resolución N° 1086/21 de fecha 11 de marzo de 2021;

2º.) que el citado Departamento y el de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobian, CI N° 3.768.298, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir del 1º de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3320 - Dirección de Centro Comunal Zonal a la funcionaria Sra. Silvia Bandera, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de mayo de 2022, debido a que la funcionaria Sra. Teresita Del Rosario Montaña hará uso de su licencia anual reglamentaria previo a su renuncia por jubilación, por poseer la idoneidad, capacidad y aptitud necesarias para el ejercicio de dicho puesto;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad y solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, para el correcto desempeño del Servicio;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Silvia Bandera, CI N° 2.881.489, las tareas y responsabilidades del puesto D3320 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de mayo de 2022.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Asignar a la referida funcionaria extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, por igual período.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
0187/22

Expediente Nro.:  
2021-1030-98-000106

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que se solicita la contratación del ciudadano Sr. Fabricio Soria, para desempeñar tareas como asesor en la citada División, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

2º.) que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer el equipo administrativo - contable que realiza el seguimiento de las tareas de cooperación internacional, en la medida que ante el creciente número de proyectos de cooperación ejecutados y por ejecutar, las tareas han aumentado y requieren de celeridad en su ejecución y seguimiento;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando al citado ciudadano hasta el 31 de diciembre de 2022;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Fabricio Soria, CI N° 4.548.423, para desempeñar tareas como asesor en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:

0188/22

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000016

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2650/21 de fecha 30 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Ing. Verónica Schera, desde su vencimiento y hasta el mes de marzo de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2650/21 de fecha 30 de julio de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, desde su vencimiento y hasta el mes de marzo de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
0189/22

Expediente Nro.:  
2021-4300-98-000092

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. T./S. Belqui Ramos quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, para desempeñar funciones de Coordinadora de la Unidad Para la Igualdad de Género que se conformará en dicha División, a partir del 1º de febrero de 2022;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. T./S. Belqui Ramos, CI N° 3.963.115, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la División Salud, a partir del 1º de febrero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
0190/22

Expediente Nro.:  
2021-5123-98-000319

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Miguel Quesada, quien se desempeña en el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 35.350,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos cincuenta) mensuales durante 6 (seis) meses;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la suma de \$ 35.350,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos cincuenta) mensuales a favor del funcionario Sr. Miguel Quesada, CI N° 1.603.538, por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-

3º.- Disponer que el titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

4º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
0191/22

Expediente Nro.:  
2021-5119-98-000002

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cuentas Personales;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el otorgamiento de poder para actuar ante el Banco de Previsión Social en representación de esta Intendencia a favor de las funcionarias Sras. Camila Montiel y María Fernanda Huertas, para acceder al sistema de dicho Banco y tramitar la jubilación de los/as funcionarios/as de esta Administración;

2º.) que el Servicio de Escribanía anexa los proyectos de carta poder a otorgarse a favor de las mencionadas funcionarias;

**CONSIDERANDO:** que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aprobar el proyecto de carta poder para representar a esta Intendencia ante el Banco de Previsión Social, en los siguientes términos:

#### **CARTA PODER.**

**Apoderadas:** Sra. CAMILA MONTIEL, titular de la cédula de identidad

3 . 6 5 8 . 6 6 4 - 4

Sra. MARIA FERNANDA HUERTAS, titular de la cédula de identidad 2.971.013-7

Por la presente carta poder autorizo ampliamente a ustedes para que actuando en forma indistinta, en nombre y representación dela **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, ( IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en

esta ciudad en Av. 18 de Julio 1360, ante la Asesoría Tributaria y Recaudación (A.T.yR.) del Banco de Previsión Social (B.P.S.) puedan desempeñar el siguiente acto jurídico: otorgar declaraciones juradas. Para el fiel cumplimiento de sus cometidos, las mandatarias podrán otorgar todos los documentos que fueren de estilo. Esta Carta Poder se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia ante el Registro de Representantes de la Institución. La intervención personal de lapoderante no significará revocación del presente mandato. Se solicita al Servicio de Escribanía la certificación notarial correspondiente.-

2º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
0192/22

Expediente Nro.:  
2021-4416-98-000108

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44413-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional al funcionario Sr. Nicolás Arasa, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 15 de marzo de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Waldemar Mora;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Nicolás Arasa, CI N° 4.402.231, las tareas y responsabilidades del puesto J44413-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 15 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

0193/22

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000040

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago a la funcionaria Sra. Paula Guerra, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaria de División que desempeñó durante 7 (siete) días en el mes de noviembre de 2021, durante la licencia de quien cumple esa función;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 132 el monto correspondiente a la partida de que se trata por 7 (siete) días;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Paula Guerra, CI N° 5.097.059, según el monto indicado en actuación N° 132, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
0194/22

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000088

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los Sres. Sebastián Omar y Rodrigo Soares y Sras. Natali González y Fernanda Domínguez, por las tareas de carrera realizadas en los meses de setiembre y octubre de 2021 y cuyo detalle luce en obrados, ante la de calificado;

2º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y R estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de los/as siguientes funcionarios/as según se detalla, informado en actuación N° 1:

MES	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR HHEE DE FUNCIÓN ASIGNADA
SETIEMBRE	FERNANDA DOMÍNGUEZ	2756946	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	SONIDISTA-POST PRODUCTORA - NIV. I - SIR 13	1	
SETIEMBRE	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	30	
SETIEMBRE	SEBASTIAN OMAR	4007928	LUMINOTÉCNICO - NIV. II - SIR 9	ILUMINADOR - NIV. III - SIR 11	30	433

SETIEMBRE	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADORA - NIV. II - SIR 14	16
OCTUBRE	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	4
OCTUBRE	SEBASTIAN OMAR	4007928	LUMINOTÉCNICO - NIV. II - SIR 9	ILUMINADOR - NIV. III - SIR 11	30
OCTUBRE	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADORA - NIV. II - SIR 14	14

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División de Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de H y Comunicación, a las Unidades de Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente. La intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
0195/22

Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000375

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5161/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5161/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, Dra. Mariana Buzó, CI N° 3.398.207, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
0196/22

Expediente Nro.:  
2020-4100-98-000071

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4947/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4947/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual al funcionario Lic. Soc. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
0197/22

Expediente Nro.:  
2021-4418-98-000057

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en distintas jefaturas de dicha Unidad según se detalla en obrados, en virtud de las licencias anuales planificados de los funcionarios que desempeñan dichas jefaturas;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J44419-0 - Jefatura de Almacén al funcionario Sr. Leandro Rivero, del puesto J44510-0 Jefatura de Taller Central de Maquinaria Pesada al funcionario Sr. Mario Cardozo, del puesto J44320-0 - Jefatura de Carrocería al funcionario Sr. Pablo Albarenque y en el puesto J44311-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales T2 al funcionario Sr. Jonathan Machín, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que asimismo agrega que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44414-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional T2 al funcionario Sr. Marcelo Salvo, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leandro Rivero, CI N° 4.789.900, las tareas y responsabilidades del puesto J44419-0 - Jefatura de Almacén, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022 inclusive.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Cardozo, CI N° 2.856.665, las tareas y responsabilidades del puesto J44510-0 Jefatura de Taller Central de Maquinaria Pesada, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 1º de febrero de 2022 inclusive.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Albarenque, CI N° 4.089.061, las tareas y responsabilidades del puesto J44320-0 - Jefatura de Carrocería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2022 y el 1° de febrero de 2022 inclusive.-

4°.- Asignar al funcionario Sr. Jonathan Machín, CI N° 3.592.007, las tareas y responsabilidades del puesto J44311-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales T2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2022 y el 7 de febrero de 2022 inclusive.-

5°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Designar interinamente en el puesto J44414-0 - Jefatura Taller Mantenimiento Convencional T2 , clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Marcelo Salvo, CI N° 1.805.053, durante el período comprendido entre el 3 de enero de 2022 y el 7 de febrero de 2022 inclusive.-

7°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Compras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga hasta el 30 de abril de 2022, de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, autorizada por Resolución N° 3167/21 de 30 de agosto de 2021, debido a la implementación, en el marco del proyecto SUNI, del nuevo sistema que implicará un cambio sustantivo en los procedimientos de trabajo;

2º.) que por igual motivo solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los funcionarios Sres. Adrián Rodríguez y Andrés Beltrán, autorizándoles a cada uno la realización de hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extras de labor mensuales;

3º.) que los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General se manifiestan de conformidad y solicita este último que la prórroga de la compensación de que se trata sea por única vez;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 45 el monto actualizado de la compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar por única vez, el pago de la compensación especial mensual, según lo informado en la actuación número 45, que percibe la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, CI N° 4.126.081, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2022.-

2º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a los funcionarios Sres. Adrián Rodríguez, CI N° 4.146.092, y Andrés Beltrán, CI N° 2.611.856, autorizándoles la realización de hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extraordinarias de labor mensuales a cada uno, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 2022.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo

Económico, al Gerente de Compras, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
0199/22

Expediente Nro.:  
2020-7100-98-000002

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación mensual que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, autorizada por Resolución N° 4219/10 de fecha 13 de setiembre de 2010, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0391/21 de fecha 18 de enero de 2021, por las tareas que desempeña en la secretaría del referido Servicio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 34 el monto actual de la compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución corresponde, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la compensación mensual, según lo informado en la actuación número 34, que percibe la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000104

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
0200/22

Expediente Nro.:  
2021-4416-98-000107

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4431 Dirección Región Centro al funcionario Sr. Pablo Varaldo, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Jorge Condenanza;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Varaldo, CI N° 4.824.018, las tareas y responsabilidades del puesto D4431 - Dirección Región Centro clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 7 de febrero de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
0201/22

Expediente Nro.:  
2021-5210-98-000320

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de puesto de Dirección del referido Servicio al funcionario Sr. Darío Moreira, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero del 2022, con motivo de la licencia anual del Sr. George Escalante;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Darío Moreira, CI N° 4.051.535, las tareas y responsabilidades del puesto D5210-1, Director del Servicio Central de Locomoción, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero del 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
0202/22

Expediente Nro.:  
2019-7420-98-000055

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, autorizada por Resolución N° 2461/20 de fecha 6 de julio de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0385/21 de fecha 18 de enero de 2021, debido a que coordina, participa, controla y realiza seguimiento en Licitaciones elaboradas y adjudicadas por la Comisión de Estudio y Elaboración de Pliegos de Condiciones de Licitaciones Públicas de Concesiones;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 54 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 54, que percibe el funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
0203/22

Expediente Nro.:  
2018-2505-98-000006

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, autorizada por Resolución N° 5102/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0303/21 de fecha 18 de enero de 2021, por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

2°.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 125 que el monto actualizado de la compensación (código 434);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 434), según lo informado en la actuación número 125, percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL**

**(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2021, aprobado por Resolución N° 3551/21 de fecha 20 de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el artículo D.98.4. del Volumen III del Digesto, faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique un cambio en el grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2°.) que los/as funcionarios/as han aprobado la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el Programa, cumplen con los requisitos que habilitan a la modificación de carrera y han otorgado a tales efecto, el consentimiento por escrito;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera de los/as siguientes funcionarios/as, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

CARRERA NUEVA: 1212 - PINTOR DE OBRA								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
5186534	NIEVES SILVERA, Elizabeth Catherine	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	1212 - Pintor de Obra	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
	RODRÍGUEZ	1213 - Práctico de			1212 - Pintor de			FORMAL Y

4432427	BORISOFF, Lucía Mariel	Mantenimiento	V	2	Obra	V	2	RETRIBUTIVO
CARRERA NUEVA: 1215 - VIGILANTE/SERENO								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4418006	CAMPANELLA ZAPATA, Juan Daniel	1200 - Operario Práctico	II	5	1215 - Vigilante/Sereno	II	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
1924019	CERRUDO GAITTES, Abelardo Jorge	1212 - Pintor de Obra	III	4	1215 - Vigilante/Sereno	III	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3700971	RODRÍGUEZ RAMOS, Sebastián	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	1215 - Vigilante/Sereno	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3876932	VIGNOLI PÉREZ, Gustavo Adrián	1213 - Práctico de Mantenimiento	IV	3	1215 - Vigilante/Sereno	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
CARRERA NUEVA: 1304 - CONDUCTOR DE AUTOMOTORES								
C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4872148	CÁCERES MORENO, Guillermo	1309 - Jardinero	V	3	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5030710	FURTADO LACUESTA, Ana Karen	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4702468	GÓMEZ CAMBÓN, Daniel Alberto	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4527558	MAURI RIJO, Adrián Gabriel	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4036924	RODRÍGUEZ LONG, Jonathan Darwin	1309 - Jardinero	III	5	1304 - Conductor de Automotores	III	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4849516	ROSANO RODRÍGUEZ, Cristian Paul	1309 - Jardinero	IV	4	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO

2º.- Comuníquese a los Municipios A y E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Obras, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centros Comunal Zonal Nos. 14 y 17, a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
0205/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000004

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la situación contractual de la funcionaria Sra. Adriana Rojas quien se desempeña en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que la referida División informa que se omitió incluir a la citada funcionaria en la prórroga de contrataciones dispuesta por Resolución N° 5070/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, por lo que solicita que se renueve su contratación;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente ampliar la referida resolución incluyendo a la titular de obrados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar la Resolución N° 5070/21 de 21 de diciembre de 2021 prorrogando la contratación de la funcionaria Sra. Adriana Rojas, CI N° 1.958.890, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
0206/22

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000201

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Est de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la convocatoria de 4 (cuatro) funcionarios/as de dispuesta por Resolución N° 4947/18 de fecha 29 de octubre de 2018, como resultado del concurso interno méritos N° 1127 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5127 - LICENCIADO/A EN BIOQUÍMICA Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 1017/18 de fecha 26 de febrero de 2018;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°.) que corresponde prorrogar la vigencia de la referida lista de prelación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión de Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, la vigencia de la lista de prelación de Resolución N° 4947/18 de fecha 29 de octubre de 2018, resultante del concurso interno de oposición y méritos autorizados por Resolución N° 1017/18 de fecha 26 de febrero de 2018.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5127 - LICENCIADO/A EN BIOQUÍMICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que correspondan a los funcionarios/as:

Nombre	Cédula	Destino

DINORAH GAMBETTA SESSA	2977888	4372 - Servicio Evaluación de l Ambiental
MARCO NAVATTA RODONS	4930734	4372 - Servicio Evaluación de la Ambiental
MAURICIO TOMASSO FERRERO	3798749	4310 - Servicio Regulación Alin
ANA CANTERA FONSECA	2540105	4310 - Servicio Regulación Alin

3°.- Establecer que las/os funcionarias/os asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a presente resolución.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes co

5°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el c en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarr Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a la Gerencia Gestión Ambiente Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquid Regulación Alimentaria y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a las Unidades Inform Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
0207/22

Expediente Nro.:  
2021-2000-98-000021

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de la compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Nuñez, autorizada por Resolución N° 2069/21 de fecha 7 de junio de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3701/21 de fecha 4 de octubre de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 57 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Lic. Agustina Núñez, CI N° 4.171.334, de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 57, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
0208/22

Expediente Nro.:  
2019-7420-98-000033

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, autorizada por Resolución N° 2572/19 de fecha 27 de mayo de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0307/21 de fecha 18 de enero de 2021, por el desempeño de diversas tareas de coordinación y planificación de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 78 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 78, que percibe el funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
0209/22

Expediente Nro.:  
2021-8000-98-000012

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Carina Méndez quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General, a los efectos de realizar tareas de apoyo operativo en las distintas actividades que se realizan en el Departamento de Cultura;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Carina Méndez, CI N° 3.430.119, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
0210/22

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000326

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios Arq. Álvaro Domínguez y Arq. Pedro Gallo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0107/21 de fecha 11 de enero de 2021, por desempeñar tareas de arquitectos asesores de los Servicios Centros Comunales Zonales Nos. 17 y 18, respectivamente;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 5 los montos actualizados de las referidas compensaciones;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales, según lo informado en la actuación número 5, que perciben los funcionarios Arq. Álvaro Domínguez, CI N° 1.644.389, y Arq. Pedro Gallo, CI N° 2.774.483, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y a los Centros Comunales Zonales Nos. 17 y 18, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Daniela Machado, por el período comprendido entre el 17 y el 25 de enero de 2022, para participar en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2022" a realizarse en la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la funcionaria participará en la promoción de Montevideo en la principal feria de turismo Iberoamericana y cuarta a nivel mundial del circuito de ferias, y brindará atención personalizada en el Stand, entrevistas, presentaciones, reuniones de trabajo y coordinaciones;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 813,96 (dólares estadounidenses ochocientos trece con 96/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Daniela Machado, CI N° 4.687.037, por el período comprendido entre el 17 y el 25 de enero de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 813,96 (dólares estadounidenses ochocientos trece con 96/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen

III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:

0212/22

Expediente Nro.:

2021-5440-98-000026

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinador del Equipo Técnico Acuerdo al funcionario Dr. Gabriel Gini, el cual fue creado por Resolución N° 4354/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 dentro de la estructura de la División Asesoría Jurídica, estableciendo en sus cometidos vinculados a la confección de proyectos de resolución de dicha División y a la corrección de proyectos de resolución del acuerdo semanal de la Intendencia;

2º.) que asimismo solicita que dicha designación sea a partir del 15 de noviembre de 2021 y conforme lo dispuesto en el artículo 33) del Decreto Departamental Nro. 29.674 de fecha 29 de octubre de 2001;

3º.) que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de Coordinador del Equipo Técnico Acuerdo, clasificado en el Escalafón Profesional Científico, Nivel de Carrera I, Grado SIR 18, al funcionario Dr. Gabriel Gini, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que corresponde dejar sin efecto, respecto al funcionario de referencia, los Numerales 1º de las Resoluciones Nros. 2313/21 de fecha 28 de junio de 2021 -a partir del 15 de noviembre de 2021- y 4958/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de noviembre de 2021, respecto al funcionario Dr. Gabriel Gini, CI N° 4.749.863, el numeral 1º de la Resolución N° 2313/21 de fecha 28 de junio de 2021.-

2º.- Dejar sin efecto respecto al referido funcionario, el numeral 1º de la Resolución N° 4958/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

3º.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto Coordinador del Equipo

Técnico Acuerdo, clasificado en el Escalafón Profesional Científico, Nivel de Carrera I, Grado SIR 18, a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de un año.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
0213/22

Expediente Nro.:  
2021-5106-98-000039

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Auditoría y Control de Procesos;

**RESULTANDO:** que solicita mantener la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Lic. Alicia Vaz, quien se desempeñaba en dicho régimen de extensión horaria hasta su designación por Resolución N° 4585/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 como resultado del concurso interno N° 1318-P/20, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5222 - Licenciado/a en Administración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar por excepción extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Alicia Vaz, CI N° 3.156.230, a partir del 1° enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Auditoría y Control de Procesos, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
0214/22

Expediente Nro.:  
2021-4410-98-000094

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 4694/21 de fecha 6 de diciembre de 2021 que incluyó en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Flavia Iglesias, Maryori Correa y Laura Rodríguez;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informa que la funcionaria Sra. Laura Rodríguez manifestó no poder realizar dicha extensión horaria;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución dejando sin efecto la extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas respecto a la citada funcionaria;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, CI N° 4.590.820, la Resolución N° 4694/21 de fecha 6 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
0215/22

Expediente Nro.:  
2021-2000-98-000020

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, el pago de la compensación especial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, autorizada por Resolución N° 1972/21 de fecha 31 de mayo de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3721/21 de fecha 4 de octubre de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 61 el monto de la compensación mensual de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 61, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
0216/22

Expediente Nro.:  
2021-4416-98-000110

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44310-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales al funcionario Sr. Mario Milano, por el período comprendido entre el 7 de enero y el 7 de febrero de 2022, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Aníbal Toshme;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Mario Milano, CI N° 1.757.230, las tareas y responsabilidades del puesto J44310-0 - Jefatura Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, por el período comprendido entre el 7 de enero y el 7 de febrero de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
0217/22

Expediente Nro.:  
2021-1070-98-000148

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5084/21 de fecha 22 de diciembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y el Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Daniel Blanco, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5084/21 de fecha 22 de diciembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y el Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Daniel Blanco, CI N° 1.804.997, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
0218/22

Expediente Nro.:  
2018-2512-98-000043

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT, autorizada por Resolución N° 3360/17 de fecha 31 de julio de 2017 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0321/21 de fecha 18 de enero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 96 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, cuyo monto luce en actuación N° 96, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
0219/22

Expediente Nro.:  
2021-1570-98-000048

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4966/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4966/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a varios/as funcionarios/as, cuyo detalle y montos lucen en actuación N° 1, que durante los meses de enero y febrero de 2022 asumirán la encargatura de los Sectores Acuerdo y Despacho, debido a que la referida Oficina no cuenta con un cargo de jefatura que pueda subrogar los cargos de encargado del Sector Acuerdo y de la Dirección Administrativa, debiendo asumir las responsabilidades y el mayor cúmulo de trabajo que se generan durante dichos meses;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial extraordinaria, según los montos indicados en actuación N° 1, por única vez a los/as siguientes funcionarios/as por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	CI N°	Sector
Santiago González	4.084.953	Acuerdo
Denise Souberville	4.415.839	Acuerdo
Mellanie Rosa	4.537.784	Acuerdo
Julián Demaio	4.626.902	Acuerdo
Gastón Peirano	3.880.650	Despacho
Daniel Castro	3.951.438	Despacho
Ana Machado	4.686.948	Despacho

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS6330 - Dirección Servicio Obras de Saneamiento a la funcionaria Ing. Romina Donnangelo, a partir del 1º de enero de 2022, con motivo de la renuncia por jubilación del funcionario Ing. Sergio Portas, aceptada por Resolución N° 936/21/5000 de fecha 8 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y se deberá dar de baja la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 diciembre de 2021, a la referida funcionaria en el puesto D6331-0 - Dirección Unidad de Obras;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2022, respecto a la funcionaria Ing. Romina Donnangelo, CI N° 3.823.074, la asignación de tareas y responsabilidades cuya última prórroga fue dispuesta la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 diciembre de 2021.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto DS6330 - Dirección Servicio Obras de Saneamiento, clasificada en el Escalafón de Conducción, Sub-escalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
0222/22

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000265

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** que informa que por error no fue incluido en la renovación general de asignaciones de tareas y responsabilidades dispuesta por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, el funcionario Sr. Vicente Vinagre, en el puesto J44267-0 Jefatura Operativa clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, Departamento de Desarrollo Ambiental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, incluyendo la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44267-0 Jefatura Operativa clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Vicente Vinagre, CI N° 1.914.916, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el referido funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asigna, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL**

**(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
0223/22

Expediente Nro.:  
2021-4600-98-000039

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Diana Betancurt, por el período comprendido entre el 17 y el 25 de enero de 2022 inclusive, para participar en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2022" a realizarse en la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la funcionaria participará en la promoción de Montevideo en la principal feria de turismo Iberoamericana y cuarta a nivel mundial del circuito de ferias, y brindará atención personalizada en el Stand, entrevistas, presentaciones, reuniones de trabajo y coordinaciones;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 813,96 (dólares estadounidenses ochocientos trece con 96/100) por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Sra. Diana Betancurt, CI N° 4.321.187 por el período comprendido entre el 17 y el 25 de enero de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 813,96 (dólares estadounidenses ochocientos trece con 96/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen

III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2021, aprobado por Resolución N° 3551/21 de fecha 20 de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el inciso 4° del artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto, faculta a la Administración a modificar la carrera de los funcionarios de los subescalafones O1 - Auxiliar, O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial del Escalafón Obrero, previo cumplimiento de los requisitos definidos para cada carrera y cada subescalafón, de conformidad con la reglamentación aprobada por la Resolución N° 2870/19 de fecha 10 de junio de 2019, vigente por la Resolución N° 3551/21, de fecha 20 de setiembre de 2021;

2°.) que en todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el Grado SIR del funcionario cuando el Nivel de ingreso a la nueva Carrera sea superior al Nivel de Carrera que posee el funcionario;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que los/as funcionarios/as que satisfacen las condiciones establecidas para el cambio de carrera y han aprobado las instancias para la obtención de la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el presente Programa, cumplen con los requisitos que habilitan la modificación de carrera, otorgando a tales efectos, su consentimiento por escrito;

2°.) que el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva el listado correspondiente;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar, la carrera de los/as funcionarios/as pertenecientes al Subescalafón O1- Auxiliar, del Escalafón Obrero, que a continuación se detalla, por otra comprendida en los Subescalafones O2 - Oficial Práctico y O3 - Oficial, del Escalafón Obrero, que han cumplido con los requerimientos establecidos por el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades para Obreros del Subescalafón Auxiliar - para el período 2021 -, aprobado por Resolución N° 3551/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, de conformidad con el artículo D.98.1 del Volumen III del Digesto:

**CARRERA NUEVA: 1209 - OPERADOR DE SERVICIOS AUTOMOTORES**

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
1845498	CERPA BÁLSAMO, Elbio Bibiano	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1209 - Operador Servicios Automotores	IV	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

**CARRERA NUEVA: 1213 - PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO**

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4168451	VELÁZQUEZ BARBOZA, Carlos Edison	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4853794	SURRACO MOTTA, Jorge Maximiliano	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	FORMAL Y RETRIBUTIVO

**CARRERA NUEVA: 1215 - VIGILANTE / SERENO**

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
1956315	CÉSPEDES TABAREZ, Alfredo Marcel	1304 - Conductor de Automotores	III	5	1215 - Vigilante / Sereno	II	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO

**CARRERA NUEVA: 1304 - CONDUCTOR DE AUTOMOTORES**

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3505590	ABREU BELLUSCI, Edelma Yanin	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4448439	CARDOZO, Patricia Almary	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
5298166	GONZÁLEZ PEÑA, Felipe Gastón	1213 - Práctico de Mantenimiento	V	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4954961	RIJO ZARRA, Daiana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1304 - Conductor de Automotores	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

**CARRERA NUEVA: 1305 - CONTROLADOR DESPACHANTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS**

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO

5250611	CASTRO CASTILLO, Enrique	1209 - Operador de Servicios Automotores	IV	3	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3195545	DELGADO GUILLÉN, Mª del Lourdes	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	I	5	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	III	5	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4704113	FURTADO VIANA, Gabriela Paola	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4436836	FURTADO VIANA, Nicolás Adrián	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4235411	RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Gabriela Alejandra	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	IV	4	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4544101	PELOCHE IRRAZÁBAL, Esther Rosmarie	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

**CARRERA NUEVA: 1307 - ENLUTADOR**

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
3848926	HOSPITALE RODRÍGUEZ, Fabián Andrés	1215 - Vigilante/Sereno	IV	3	1307 - Enlutador	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
3715286	NUÑEZ BONILLA, Carla Viviana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1307 - Enlutador	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

**CARRERA NUEVA: 1309 - JARDINERO**

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4491328	BATISTA FIGUEROA, Walter Humberto	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4913993	BLANCO CORREA, Pamela Evangelina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4790974	CABRAL JIMÉMEZ, Yessica Dayana	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4272335	COBELLI BERNI, Mª de los Angeles	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

3958541	CORREA CHAZARRETA, Andrea Betania	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4919812	FERREIRA MUÑOZ, Lorena Paola	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4691542	FREITAS SILVEIRA, Ana Laura	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III	3	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4584062	GONZÁLEZ DE FREITAS, Christian Emanuel	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4877189	IRIGOYEN MACHADO, María Cecilia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4307114	MALDONADO MILESI, Leticia Elizabeth	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4688654	TARDAGUILA PÉREZ, Jonathan Andrés	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4898225	UMPIÉRREZ MARTÍNEZ, Óscar Marcelo	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1309 - Jardinero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

### CARRERA NUEVA: 1317 - REPARADOR VIAL

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4688173	ARRIOLA BORGES, Leticia Rita	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	IV	2	1317 - Reparador Vial	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

### CARRERA NUEVA: 1318 - SEPULTURERO

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO
4193756	ARISMENDI GRECCO, Lorena Caren	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4784724	CAIMATI PÉREZ, Stephanie Carina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4439054	CORREA OCAÑO, María Evangelina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4919496	GONZÁLEZ TEXEIRA, Karen Natalia	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
4702014	RAMÍREZ, RODRÍGUEZ, Sandra Carolina	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO

3667413	RODRÍGUEZ IGUA, Marco Esteban	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1318 - Sepulturero	V	3	FORMAL Y RETRIBUTIVO
---------	-------------------------------------	--	---	---	--------------------	---	---	-------------------------

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Municipios A, C, D, F y G, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a las Gerencias de Mantenimiento de Flota y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Obras, Fúnebre Necrópolis, de Conservación del Palacio, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centros Comunales Zonales Nos. 9, 11, 12, 13, 14 y 18, a las Unidades Mantenimiento de Flota - Región Este, Coordinación y Apoyo Operativo, Cementerios del Cerro, Norte y Buceo, Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para las notificaciones correspondientes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
0225/22

Expediente Nro.:  
2021-6440-98-000285

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar a la funcionaria Arq. Ana Sofía Neira como Coordinadora Ejecutiva de la Oficina del Área Patrimonial y de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, con un régimen de extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales de labor, debido a la renuncia del funcionario Arq. José Piroto para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 2022, aceptada por Resolución N° 977/21/5000 de fecha 14 de diciembre 2021;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar a la funcionaria Arq. Ana Sofía Neira, CI N° 3.197.111, como Coordinadora Ejecutiva de la Oficina del Área Patrimonial y de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, con un régimen de extensión horaria a 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a la División de Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Protección del Patrimonio Edificio, Urbanístico y Ambiental, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:

0226/22

Expediente Nro.:

2021-1555-98-000001

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5141/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Ing. Gerardo Póppolo, cuyo monto luce en actuación N° 11;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5141/21 de fecha 27 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Ing. Gerardo Póppolo, CI N° 1.554.999, cuyo monto luce en actuación N° 11, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado e informa que se deberá tener presente lo dispuesto por los Arts. R.351.2 y R.351.7 del Vol. III del Digesto, según el caso, correspondiendo la renovación por un período no mayor a 12 (doce) meses hasta tanto la vacante se llene por concurso;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las asignaciones de tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<i>Funcionarios con asignación de tareas al amparo del Art. D. 131.1</i>								
Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Departamento	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código						
3546139	Alvarez, Giovanna	J2029-1	Jefe de Distribución	J3	II	11	RR.FF.	GIC
1788776	Oraison, Eleonora	J2028	Jefe Control de Cobranza	J3	II	11	RR.FF.	GIC
1867861	Richieri, Gabriela	J	Jefe de Administración	J3	II	11	RR.FF.	Of. Ctral./Acuerdo
1825734	Pereira, Maryluz	5202	Contador Público	5202	I	18	RR.FF.	
2951357	Avondet, Mariano	-	Asesor	-	-	18	RR.FF.	

1796384	Nicolais, Armando	J2023	Jefe Custodia de Valores	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería
1583124	Darriba, Nelson	J	Jefatura de Cajas	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería
1812836	Da Silveira, Horacio	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería
1836854	García, Janet	J2232	Jefatura de Contralor Ingresos Inmobiliarios	J3	II	11	RR.FF.	Ingresos Inmobiliarios
1773514	Velásquez, Marcelo	J	Jefatura Administrativa	J2	II	10	RR.FF.	Tesorería
1346151	Moragues, Beatriz	J2221	Jefatura de Producción Ingresos Vehiculares	J3	II	11	RR.FF.	

2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o hasta el 31 de diciembre de 2022, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

<b>Funcionarios con interinato al amparo del Art. D.135</b>								
<b>Funcionario</b>		<b>Interinato</b>		<b>Carrera</b>	<b>Nivel</b>	<b>SIR</b>	<b>Departamento</b>	<b>Unidad</b>
<b>C.I. N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Código</b>	<b>Puesto/Carrera</b>					
1770969	Mendá, Fernando	DS2260	Director Servicio Gestión Contribuyentes	DS1	II	19	RR.FF.	Gest. Contr.
1933904	Susanich, Sandra	J2261	Jefe de Administración	J2	II	10	RR.FF.	Gest. Contr.
3121125	Vega, María Solange	D2027	Director Servicio Gestión Integrada de Cobro	D1	II	14	RR.FF.	GIC
3168666	Dorfman, Silvia	DS2230	Director Servicio Ingresos Inmobiliarios	DS1	II	19	RR.FF.	Ingresos Inmobiliarios
1510683	Gallego, Fernando	D2020	Director del Servicio Tesorería	D3	II	16	RR.FF.	Tesorería

4°.- Disponer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupan en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Romina Patrón, quien se desempeña en la Unidad Asesoría;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas con poco estrés y en lo posible relacionadas con lo sociocultural, a partir del 12 de octubre de 2021 y por el término de 3 (tres) meses;

2º.) que la citada Unidad informa que no cuenta con tareas como las indicadas en el resultando precedente para asignarle a la referida funcionaria;

3º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas, a partir del 12 de octubre de 2021 y por el término de 3 (tres) meses y trasladarla al Municipio C, por un período de 6 (seis) meses sujeta a evaluación, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico;

4º.) que el Municipio C, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la Unidad Asesoría y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Romina Patrón, CI N° 4.526.462, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico, a partir del 12 de octubre de 2021 y por el término de 3 (tres) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Trasladar a la referida funcionaria al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por 6 (seis) meses sujeta a evaluación.-

3º.- Establecer que la referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y

Asesoría, para la notificación correspondiente y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
0229/22

Expediente Nro.:  
2021-2500-98-000014

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4989/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4989/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual, que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6005-98-000012

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:  
0230/22

Expediente Nro.:  
2020-1484-98-000081

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el traslado a prueba del funcionario Sr. Germán Martínez al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, dispuesto por Resolución N° 4451/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 y prorrogado por Resolución N° 3463/21 de fecha 13 de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el citado Servicio solicita el traslado definitivo del referido funcionario, quien se ha integrado en forma adecuada, cumpliendo con las expectativas, tareas y actividades que le han sido encomendadas de forma muy satisfactoria;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Confirmar el traslado al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, del funcionario Sr. Germán Martínez, CI N° 4.970.517, dispuesto por Resolución N° 4451/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 y prorrogado por Resolución N° 3463/21 de fecha 13 de setiembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Municipios D y F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9 y 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.60

Resolución Nro.:  
0231/22

Expediente Nro.:  
2021-2027-98-001469

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual (código 182) que perciben las funcionarias Sras. María Dosil y María Vega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0909/21 de fecha 1º de marzo de 2021, ya que el referido Servicio es soporte del grupo de 54 (cincuenta y cuatro) funcionarios con tareas externas de distribución - inspección y desde el mes de junio de 2021, se realiza la distribución también con la participación de 50 (cincuenta) ciudadanos/as del Plan jornal solidario ABC;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto nominal actualizado de la compensación (código 182) de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 6, que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Gestión Integrada de Cobro, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.61

Resolución Nro.:  
0232/22

Expediente Nro.:  
2021-1125-98-000079

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que perciben los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo, por las tareas realizadas como arquitectos asesores del referido Municipio y del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0171/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 6 el monto actualizado de las compensaciones que perciben los funcionarios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución correspondiente, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta tanto se realice una convocatoria interna para cubrir funciones de Arquitecto/a Asesor/a en Centros Comunales Zonales;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea, según lo informado en la actuación número 6, que perciben los funcionarios Arqs. Pedro Vasque, CI N° 3.900.890, y Silvio Raimondo, CI N° 1.859.930, a partir del 1º de enero y hasta tanto se realice una convocatoria interna para cubrir funciones de Arquitecto/a Asesor/a en Centros Comunales Zonales o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a los efectos indicados en la actuación número 12.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.62

Resolución Nro.:  
0233/22

Expediente Nro.:  
2019-4120-98-000054

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra al funcionario Sr. Víctor Portela, debido a la necesidad de contar con un funcionario que se encargue de una cuadrilla del sector Obras;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1302 - Albañil de Obra, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Víctor Portela, CI N° 3.114.353, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.63

Resolución Nro.:  
0234/22

Expediente Nro.:  
2021-8654-98-000090

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Arq. María Vivian Cuadro, quien se desempeña en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita su designación en el Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a siendo la siguiente en la lista de prelación autorizada por Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0059/22 de fecha 3 de enero de 2022, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1090 - P/18, autorizado por Resolución N° 681/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, teniendo en cuenta que por Resolución N° 1128/21 de fecha 15 de marzo de 2021, los Arqs. Martín Rinaldi y Freddy Gómez fueron designados para cubrir puestos de Dirección con destino al Servicio Contralor de la Edificación, generándose vacantes en los niveles I y II de la Carrera 5201- Arquitecto/a;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la Unidad Selección y Carrera Funcional propician el dictado de la resolución de designación de la referida funcionaria, estableciendo como destino el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar a la funcionaria Arq. María Vivian Cuadro, CI N° 1.905.254, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir cargos de ascenso al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, con destino al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.-

2º.- Establecer que la designación regirá a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a

los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.64

Resolución Nro.:  
0235/22

Expediente Nro.:  
2021-4372-98-000051

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5024/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, cuyos montos lucen en informe del Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 8, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el referido gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5024/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero, CI N° 2.929.037 y el funcionario Sr. Hernán Méndez, CI N° 2.967.525, cuyos montos lucen en informe del Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 8, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.65

Resolución Nro.:  
0236/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000652

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir cargos de ingreso a la carrera 3303 - ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al escalafón especialista profesional, subescalafón especialista profesional superior (E3), nivel de carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por resolución N° 482/19/5000 de fecha 20 de mayo de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación de la ciudadana Sra. Natalia Bibbó, de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1344/21 de fecha 5 de abril de 2021 resultante del referido concurso;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Natalia Bibbó, CI N° 3.740.805, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir cargos de ingreso a la carrera 3303 - ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al escalafón especialista profesional, subescalafón especialista profesional superior (E3), nivel de carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar

su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, cumplido, pase a la Unidad Asesoría, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0237/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-7440-98-000017

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato N° 325349, para la adquisición de software para implementar y mantener el sistema de fiscalización vehicular móvil;

**RESULTANDO:** 1°.) que la División Tránsito informa que: a) el contrato mencionado se encuentra vencido desde finales del mes de junio de 2020, pero el proveedor continuó prestando el servicio, por lo que se hace necesario proceder al pago respectivo; b) dicho software es utilizado por el cuerpo inspectivo para la fiscalización de contravenciones de tránsito, no pudiendo la División prescindir de dicho servicio al formar parte de la operativa diaria que realiza el Servicio de Inspección de Tránsito;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Movilidad solicita se autorice el pago correspondiente al mantenimiento del segundo semestre del año 2020 y todo el año 2021;

3°.) que a tales efectos se generó la Solicitud SEFI N° 243026, por \$ 3.733.200 (pesos uruguayos, tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos) en la actividad 503002401 derivado 289000;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 3.733.200 (pesos uruguayos, tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos) a favor de la empresa HG S.A., por software SFVM (mantenimiento de sistema de fiscalización vehicular) por el período 07/2020 a 12/2021.

2°. Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 243026, en la actividad 503002401 derivado 289000.

3.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0238/22

II.2

Expediente Nro.:

2016-9524-98-000026

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la imputación complementaria por concepto de guinchado y acarreo de vehículos de División Tránsito correspondiente al año 2021, a favor de Cooperativa 31 de Enero;

**RESULTANDO:** 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 5.294.805,00, preventiva 242766 por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (falta de disponibilidad);

2º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto a favor de Cooperativa 31 de Enero, por la imputación complementaria por concepto de guinchado y acarreo de vehículos de la División Tránsito correspondiente al año 2021 por \$ 5.294.805,00, preventiva 242766.

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Tránsito, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000058

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0239/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000200

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al trabajo imprevisto para la Compra N° 374.880 Contrato N° 1873 caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos y ejecución de carpeta asfáltica en calles de INVE 16, en el territorio del Municipio E.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, considerándolos de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar los precios cotizados y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para el trabajo imprevisto para la Compra N° 645/17, Contrato N° 1873 caratulado "Reconstrucción y mejoramiento de pavimentos y ejecución de carpeta asfáltica en calles de INVE 16, en el territorio del Municipio E." según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 1: Canalización para cables de UTE.**

Precio unitario: \$/metro 8.174 (pesos uruguayos ocho mil ciento setenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/metro 2.906 (pesos uruguayos dos mil novecientos seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 2: Retiro de colector de saneamiento existente.**

Precio unitario: \$/metro 2.950 (pesos uruguayos dos mil novecientos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$/metro 885 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 3: Colector de saneamiento de PVC de 250 milímetros de diámetro entre 0 y 2 metros de profundidad.**

Precio unitario: \$/metro 8.890 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos noventa).

Monto Imponible unitario: \$/metro 3.351 (pesos uruguayos tres mil trescientos cincuenta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 4: Registro de saneamiento entre 0 y 2 metros de profundidad en calzada.**

Precio unitario: \$/unidad 125.628 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil seiscientos veintiocho) .

Monto Imponible unitario: \$/unidad 56.104 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil ciento cuarenta) .

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 5: Registro terminal de saneamiento entre 0 y 2 metros de profundidad en calzada.**

Precio unitario: \$/unidad 125.628 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil seiscientos veintiocho) .

Monto Imponible unitario: \$/unidad 67.325 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos veinticinco) .

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 6: Boca de tormenta tipo 2.**

Precio unitario: \$/unidad 117.252 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y dos) .

Monto Imponible unitario: \$/unidad 74.695 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco) .

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 7: Caño de PVC de 400 milímetros de diámetro para conexión de boca de tormenta al colector pluvial.**

Precio unitario: \$/metro 13.696 (pesos uruguayos trece mil seiscientos noventa y seis).

Monto Imponible unitario: \$/metro 3.561 (pesos uruguayos tres mil quinientos sesenta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 8: Zanja de 50 centímetros de profundidad y tendido de caño de OSE. No incluye suministro.**

Precio unitario: \$/metro 2.110 (pesos uruguayos dos mil ciento diez).

Monto Imponible unitario: \$/metro 460 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del contrato original.

2.- Establecer que los precios y montos imponderables son en moneda nacional a fecha de licitación del contrato y no incluyen el IVA.

3°. Disponer que dicha obra será ejecutada con cargo a los rubros imponderables del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0240/22

II.5

Expediente Nro.:

2019-4892-98-000010

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que por Resolución N° 6111/18 de 31 de diciembre de 2018 se dispusieron nuevas políticas para el beneficio a los usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo, a efectos de propiciar la utilización del sistema;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) en dicha resolución se definió que el beneficio del usuario frecuente no dependa más del incremento de la recaudación del estacionamiento tarifado y que sea de \$2 por viaje; b) esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte. Ese contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 para que la la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique. En este contexto el pago del beneficio para los usuarios frecuentes se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte; c) se estima que para el año 2022 serán necesarios \$ 144.191.565,00 para el usuario frecuente;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

3°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que el beneficio se imputará con presupuesto 2022, no habiéndose realizado preventivas, en virtud que el nuevo sistema SAP se implementará a mediados del mes de enero 2022;

**CONSIDERANDO:** 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de \$ 144.191.565,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones ciento noventa y un mil quinientos sesenta y cinco) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al beneficio de usuarios frecuentes del Sistema de Transporte Metropolitano de Montevideo por el año 2022.

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a la

Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0241/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000167

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al trabajo imprevisto para la Licitación Abreviada N° 389463/1, Contrato N° 1897, caratulado "Construcción de vereda de hormigón en Avenida Ideario Artiguista", a cargo de la empresa Vitenur Construcciones;

**RESULTANDO:** que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, considerándolos de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos de la referida licitación abreviada;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios cotizados y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Vitenur Construcciones para el trabajo imprevisto para la la Licitación Abreviada N° 389463/1, Contrato N° 1897 caratulado "Construcción de vereda de hormigón en Avenida Ideario Artiguista." según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I01: Precio por metro lineal de remoción de alcantarillas de hormigón.**

Precio unitario: \$ 4.100,00 (pesos uruguayos cuatro mil cien).  
Monto imponible unitario: \$ 1.428,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos veintiocho).  
Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 7.

**Rubro Imprevisto I02: Precio por metro lineal de remoción de caños de alcantarillas.**

Precio unitario: \$ 950,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta).  
Monto Imponible unitario: \$ 332,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y dos).  
Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 7.

**Rubro Imprevisto I03: Precio por metro cúbico por tapa de hormigón en alcantarillas de acceso con doble malla de 3 mm.**

Precio unitario: \$19.500,00 (pesos uruguayos diecinueve mil quinientos).  
Monto Imponible unitario: \$ 6.790,00 (pesos uruguayos seis mil setecientos noventa).  
Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 6.

**Rubro Imprevisto I04: Precio por metro lineal adicional de vereda.**

Precio unitario: \$ 850,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$ 297,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete).  
Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 1

- 2°. Establecer que los precios y montos imponibles son en moneda nacional a fecha de licitación del contrato y no incluyen el IVA.
- 3°. Disponer que dicha obra será ejecutada con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.
- 4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0242/22

II.7

Expediente Nro.:

2018-4892-98-000002

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.423.486.721,00 correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2022;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte solicita autorizar el pago de los siguientes importes, para los subsidios a cargo de esta Intendencia (Estudiantes, Jubilados, Tarifa y Usuario Frecuente) según el siguiente detalle: i) COETC, importe \$ 211.904.658,00; ii) COME S.A., importe \$ 128.955.946,00; iii) CUTCSA, importe \$ 923.644.563,00; y iv) UCOT, importe \$ 158.981.554,00;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que el subsidio se imputará con presupuesto 2022, no habiéndose realizado preventivas, en virtud que el nuevo sistema SAP se implementará en el transcurso del mes de enero 2022;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de \$ 1.423.486.721,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno) correspondiente al subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano previsto para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

- C.O.E.T.C., \$ 211.904.658,00 (pesos uruguayos doscientos once millones novecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho);
- C.O.M.E.S.A., \$ 128.955.946,00 (pesos uruguayos ciento veintiocho millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis);
- C.U.T.C.S.A., \$ 923.644.563,00 (pesos uruguayos novecientos veintitrés millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres);
- U.C.O.T., \$ 158.981.554,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro).

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL  
(I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0243/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000118

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que los subsidios que reciben las empresas permisarias del transporte colectivo urbano están sujetos a la estacionalidad del mercado, recibiendo menos ingresos los meses de enero y febrero por presentar menor demanda;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Transporte informa que con el fin de evitar el desequilibrio financiero de las mencionadas empresas, se hace necesario realizar un adelanto del subsidio a todas las empresas permisarias del transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo de la siguiente manera: i) adelanto del subsidio de febrero 2022, que se calcula como el 80% del subsidio de enero de 2022; ii) adelanto del subsidio de marzo 2022, que se calcula como el 80% del subsidio de febrero de 2022; y iii) adelanto del subsidio de abril 2020, que se calcula como el 30% del subsidio de marzo de 2022;

2º) que por Resolución N° 132 bis/90 del 28 de febrero de 1990, su modificativa N° 1535/95 del 12 de mayo de 1995 y su ampliatoria N° 503/14 del 5 de febrero de 2014, se establece que la Intendencia podrá conceder a las empresas permisarias del transporte un adelanto de hasta 80% de lo abonado en el mes anterior al que se solicita, por concepto de todos los subsidios liquidados por la Intendencia;

3º) que el numeral 1) de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República del 7 de febrero de 1996, carpeta 145757 sobre el procedimiento de adelantos a las empresas de transporte establece la necesidad de precisar el porcentaje de adelanto para cada pago;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno proceder de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar el adelanto del subsidio de los meses de febrero, marzo y abril de 2022 a las empresas permisarias del transporte colectivo de pasajeros de Montevideo (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT), según el siguiente detalle:

a) adelanto del subsidio de febrero 2022 que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de enero de 2022;

b) adelanto del subsidio de marzo 2022, que se calcula como el 80% (ochenta por ciento) del subsidio de febrero de 2022; y

c) adelanto del subsidio de abril 2022, que se calcula como el 30% (treinta por ciento) del subsidio de

marzo de 2022.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Transporte y pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

5236/21

Expediente Nro.:

2018-6401-98-000021

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.940 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3614/20, de 14/10/20, se aprueba el denominado Proyecto Urbano de Detalle "Carrasco Chico" y sus correspondientes gráficos, contenidos en el expediente No. 2018-6401-98-000021, delimitado por la Av. Arq. Horacio Acosta y Lara, el límite noroeste del predio parque hasta el entorno del puente al Departamento de Canelones y el borde del Arroyo Carrasco hasta el límite norte del padrón No. 425.670, comprendiendo a los padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, Municipio E, y lo dispuesto en el citado decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación, en las condiciones que se establecen;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Promúlgase el Decreto No. 37.940 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Centro Comunal Zonal No. 8, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

2018-6401-98-000021

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

Exp. N° 2020-98-02-001781

Decreto - N° 37940LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:Artículo 1.º - Proyecto de Detalle

Aprobar el denominado Proyecto Urbano de Detalle "Carrasco Chico" y sus correspondientes gráficos, contenidos en el expediente n.º 2018-6401-98-000021, delimitado por la Av. Arq. Horacio Acosta y Lara, el límite noroeste del predio parque hasta el entorno del puente al Departamento de Canelones y el borde del Arroyo Carrasco hasta el límite norte del padrón n.º 425.670, comprendiendo a los padrones n.ºs 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180, dentro de los límites del CCZ N.º 8, Municipio E.

Artículo 2.º - Régimen Específico y su área de aplicación

Asignar el Régimen Específico de Gestión de Suelo al área delimitada en el artículo 1.º, el que tendrá un plazo máximo de 10 (diez) años para el desarrollo del Proyecto de Detalle, en las condiciones expresadas en el presente decreto.

Artículo 3.º - Trazado y delimitaciones

El ámbito del Proyecto de Detalle definido en el artículo 1.º comprende tres manzanas, identificadas con los n.ºs 1, 2 y 3, el espacio público destinado a calles y el espacio público destinado al parque lineal del Arroyo Carrasco. A los efectos de la ordenación detallada, se delimitan sectores dentro de las manzanas n.ºs 2 y 3.

Artículo 4.º - Tipologías edilicias

El proyecto se organiza en base a la disposición ordenada, en las tres manzanas antes definidas, de 10 edificios correspondientes a las siguientes tipologías:

1.- Tipo Bloque Bajo o "Casona": edificio exento, destinado a vivienda, compuesto por planta baja, cuatro plantas tipo y gálbo. Su altura máxima es de 14.50 metros más gálbo sobre el nivel de vereda, su longitud máxima de fachada es de 32 metros y su edificabilidad unitaria máxima es de 3550 m<sup>2</sup>. Los edificios de este tipo tienen una fachada principal hacia la calle interior del conjunto, y una fachada posterior hacia el parque público. Corresponde a los tres edificios a construir en la manzana N.º 1 y a los cuatro edificios a construir en el sector A de la manzana N.º 2;

2.- Tipo Bloque de Media Altura: Edificio exento, compuesto de planta baja, 7 plantas tipo y gálbo. Su altura máxima es de 22.50 metros sobre nivel de vereda más gálbo, su longitud máxima de fachada hacia la calle interior es de 32 metros, y su edificabilidad unitaria máxima es de 5450 m<sup>2</sup>. Corresponde a los dos edificios situados frente a frente y ubicados respectivamente en el sector B de la manzana N.º 2, destinado a vivienda, y en el sector B de la manzana N.º 3, destinado a una combinación de vivienda y oficinas;

3.- Tipo Bloque Bajo "Herradura". Edificio singular exento, de planta curva simétrica, destinado en planta baja a servicios y comercios y en plantas altas a oficinas, a construir en el sector A de la manzana N.º 3, alineado con la calle interior. Su altura máxima es de 16.50 metros sobre nivel de vereda más gálbo, su longitud máxima de fachada principal es de 160 m, y su edificabilidad máxima es de 16.250 m<sup>2</sup>. La planta baja de este edificio tendrá fachadas activas, comunicadas con la vereda de la calle interior y la plaza privada de acceso público que se abre hacia la Avda. Acosta y Lara. La edificabilidad máxima por tipo de edificio, la cantidad de edificios y la edificabilidad total máxima resultante se resume en el siguiente cuadro:

Tipos	Edificación Unitaria m <sup>2</sup>	Cantidad Edificios	Edificios por tipo m <sup>2</sup>

21/12/2021 12:37

Bloque Bajo Casona	3550	7	24850
Bloque Media Altura	5450	2	10900
Edificio Herradura	16250	1	16250
Total Edificable			52000

**Artículo 5.º - Condiciones de ocupación de las manzanas y parcelas.**

Las condiciones de ocupación y los parámetros a regir se determinan a continuación según cada una de las manzanas definidas.

1.- Manzana 1: se implantarán tres edificios tipo bloque bajo o casona ordenados en una secuencia lineal y se aplicará los siguientes parámetros:

Factor de ocupación del suelo (FOS): 35%;

Factor de ocupación del subsuelo (FOSS): 75%;

Factor de impermeabilización del suelo (FIS): 60%;

Retiros perimetrales: 8 metros hacia la Av. Horacio Acosta y Lara y calles interiores y 5 metros hacia el parque y la calle situada entre las manzanas 1 y 2;

Separación mínima entre bloques: 8 metros, admitiéndose un valor mínimo de 6 metros entre las aristas más cercanas cuando las fachadas de los edificios se disponen en ángulo;

Si la manzana se subdivide en parcelas correspondientes con distintos edificios, los retiros laterales serán de 4 metros sobre los linderos resultantes de dicha división;

2.- Manzana 2: se implantarán cuatro edificios tipo bloque bajo o casona (sector A) y un edificio tipo bloque de media altura (sector B) y se aplicará los siguientes parámetros:

Factor de ocupación del suelo (FOS): 35%;

Factor de ocupación del subsuelo (FOSS): 75%;

Factor de impermeabilización del suelo (FIS): 60%;

Retiros perimetrales: 8 metros hacia la calle interior principal y 5 metros hacia la calle situada entre las manzanas 1 y 2, hacia el parque y hacia el límite con el padrón N.º 425.670. La separación mínima entre bloques es de 8 metros, admitiéndose un valor mínimo de 6 metros entre las aristas más cercanas cuando las fachadas de los edificios se disponen en ángulo. Si la manzana se subdivide en parcelas correspondientes con distintos edificios, los retiros laterales serán de 4 metros sobre los linderos resultantes de dicha división;

3.- Manzana 3. se implantará un edificio tipo bloque de media altura en el sector B y un edificio tipo bloque bajo "herradura" en el sector A y se aplicará los siguientes parámetros:

Factor de ocupación del suelo (FOS): 28%;

Factor de impermeabilización del suelo (FIS): 60%;

Factor de ocupación del subsuelo (FOSS): 50% para el sector A 75% para el sector B;

Retiros perimetrales: 8 metros sobre la Av. Acosta y Lara y la calle interior y 5 metros sobre el límite con el padrón N.º 425.670;

En el sector A, se establece para el bloque bajo lineal una profundidad edificable máxima de 35 metros desde la alineación frontal de la calle interior.

**Artículo 6.º - Fraccionabilidad de las manzanas**

La subdivisión de las manzanas que componen el presente proyecto de detalle sólo podrá realizarse en dos o más parcelas según los siguientes criterios:

a) las parcelas resultantes no podrán superar en número a los edificios previstos en la respectiva manzana;

b) la subdivisión deberá respetar la disposición de los edificios prevista;

c) en las manzanas 1 y 2 los nuevos límites entre parcelas que se generen deberán ser equidistantes a las huellas previstas para los edificios a uno y otro lado. En el caso de la manzana 3, la única subdivisión posible será la que resulte en dos parcelas que coincidan respectivamente con los sectores A y B definidos en el presente Decreto.

**Artículo 7.º - Edificabilidad de parcelas resultantes de la subdivisión de manzanas**

Si se produjera una subdivisión de alguna de las manzanas, la edificabilidad máxima de cada una de las parcelas resultantes será la correspondiente a la suma de edificabilidades máximas de los edificios contenidos en dicha parcela, según su tipo.

**Artículo 8.º - Usos y destinos**

El proyecto integra como uso principal la vivienda y como uso complementario las oficinas, el comercio y los servicios, de acuerdo con las siguientes especificaciones. Los edificios localizados en las manzanas 1 y 2 se destinan en su totalidad al uso residencial y el bloque de Media Altura situado en el sector B de la manzana 3 se destina al uso residencial en posible combinación con el uso para oficinas. El uso comercial y de servicios se restringe a las plantas bajas del edificio "Herradura" situado en el sector A de la manzana 3. El uso de oficinas podrá alcanzar hasta un 30% de la edificabilidad total, equivalente a 15.600 m<sup>2</sup>. Se puede localizar exclusivamente en la manzana 3, incluyendo la totalidad de las plantas altas del edificio "Herradura" situado en el sector A y parte de las plantas altas del bloque de Media Altura situado en el sector B.

**Artículo 9.º - Estacionamientos**

Se deberá generar plazas de estacionamiento dentro de las parcelas según los destinos, aplicando el siguiente criterio:

Uso residencial: 1 sitio por cada unidad de vivienda;

Uso comercial: 1 sitio por cada 30 m<sup>2</sup> de superficie comercial útil;

Uso de oficinas: 1 sitio por cada 50 m<sup>2</sup> de oficinas;

Para todos los casos, se deberá proveer 1 sitio exclusivo para 1 bicicleta por cada 5 plazas de estacionamiento vehicular.

**Artículo 10.º - Determinaciones para el espacio abierto**

El sistema de espacio abierto comprende los espacios públicos del parque y de las calles, una plaza privada de acceso público en el sector A de la manzana 3, y dos senderos privados de acceso público que atraviesan las manzanas 1 y 2. Todos ellos se vinculan formando un sistema interconectado en un sentido circulatorio y paisajístico. Las determinaciones para el espacio abierto son las siguientes:

1.- Frente sobre la Av. Arq. Horacio Acosta y Lara: en la faja pública, la vereda contará con una senda peatonal y una bicisenda que se inician junto a la rotonda de la Av. Arq. Horacio Acosta y Lara con la calle Máximo Tajés, y se prolongan hacia el norte hasta llegar al puente vecinal que conecta con el departamento de Canelones;

2.- Parque del Arroyo Carrasco: en el tramo correspondiente al Proyecto de Detalle, está limitado al este y al norte por el Arroyo Carrasco, y al oeste y sur por la Av. Arq. Horacio Acosta y Lara, la alineación externa de las manzanas N.º 1 y N.º 2 del proyecto y el predio situado en el ángulo entre el arroyo Carrasco y Av. Italia. El diseño del parque estará orientado a crear condiciones para actividades de paseo, recreación informal y descanso, con áreas arboladas y áreas abiertas. Acompañando el perímetro externo de las manzanas 1 y 2 se construirán una bicisenda y una senda peatonal dentro del parque, conectadas con las existentes sobre la Av. Horacio Acosta y Lara;

3.- Calle de acceso. El ancho de faja pública de la calle interior curva es de 18.00 metros. La media sección de calle incluye, a partir de su borde externo, una senda peatonal pavimentada de 2 metros, una franja verde y arbolada de 1.50 metros, una faja de estacionamiento de 2.20 metros, y una senda vehicular de 3.30 metros;

4.- Plaza privada de acceso público ubicada en el sector A de la manzana N.º 3. Este espacio estará acondicionado para su acceso y uso público controlado, como complemento de las actividades comerciales y los servicios situados en la planta baja adyacente. Tendrá un acceso franco desde la vereda de la Av. Arq. Horacio Acosta y Lara, y una conexión abierta con la calle interior que se continúa como peatonal en el tramo de calle situado entre las manzanas 1 y 2, dando acceso al parque del Arroyo Carrasco;

5. Dos senderos peatonales privados de acceso público que conectan la calle de acceso con el parque atravesando las manzanas 1 y 2.

**Artículo 11 -** El costo de los proyectos y las obras de acondicionamiento paisajístico y construcción de bicisendas en el parque del Arroyo Carrasco y su mantenimiento por un período no menor a cinco años, será asumido por los propietarios y desarrolladores del proyecto de detalle, en los términos que establezca un convenio público-privado específico. La ejecución de las obras mencionadas será simultánea con la primera fase de construcción de los edificios, y el costo incurrido formará parte del pago por mayor aprovechamiento que corresponda a dicha fase.

**Artículo 12 - Mayor aprovechamiento**

Por la mayor edificabilidad o superación de parámetros aprobados en el presente Decreto con relación a lo que establecía la norma anterior, corresponderá el pago del Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y su cálculo y modalidad de pago se determinará una vez presentado cada uno de los proyectos edilicios correspondientes.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

**Artículo 13 -** La ejecución de las obras públicas mencionadas en artículos anteriores, necesarias para la urbanización, deberán realizarse al inicio del desarrollo del Proyecto Urbano, en tanto las edificaciones se podrán desarrollar en etapas y serán aprobadas en cada instancia en el marco de la presente normativa. Ante la presentación de cada una de las etapas deberá evaluarse el impacto de lo propuesto conjuntamente con el generado en las etapas anteriores y la eventual necesidad de realizar ajustes para mitigar los potenciales efectos de las nuevas edificaciones. Se autoriza la tramitación y habilitación parcial de cada uno de los edificios componentes del Proyecto de Detalle siguiendo los procedimientos administrativos y técnicos habituales vigentes en el momento de su presentación.

**Artículo 14 -** Durante el proceso de evaluación posterior, la Intendencia de Montevideo deberá asegurar la protección de la condición de espacio público de la ribera del Arroyo Carrasco y su accesibilidad, y propenderá a la mejora de las condiciones ambientales del referido arroyo, así como evaluará el impacto vehicular que se genere en la zona.

**Artículo 15 -** Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

**Artículo 16 -** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DES PACHO  
MONTEVIDEO 24.DIC.2021  
RECIBIDO HOY POR...  
CONSTE.

21/12/2021 12:37

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
5231/21

Expediente Nro.:  
2021-5500-98-000115

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** la nota de 23 de diciembre de 2021 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social, Lic. Mercedes Clara, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 18 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Políticas Sociales, Lic. Tamara Paseyro, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

##### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 18 de enero de 2022 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social, **Lic. Mercedes Clara, CI 3.674.000.-**
- 2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Políticas Sociales, **Lic. Tamara Paseyro, CI 1.868.762,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
0139/22

Expediente Nro.:  
2021-0017-98-000041

Montevideo, 4 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 4897/21, de 13/12/21, por la cual se autoriza al amparo del inciso 4° del artículo 38 del TOCAF la contratación del Dr. Camilo Silvera en calidad de abogado asesor del Municipio F y se aprueba el texto de contrato de arrendamiento de obra con tal sentido;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 21 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y porque el contrato no figura arrendamiento de obra según art. 38 del TOCAF, sino como arrendamiento de servicios;

2o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General expresa que los fundamentos para ello, de acuerdo a lo preceptuado en el tercer inciso del artículo 114 del TOCAF, son las necesidades de servicio invocadas por el referido Gobierno Municipal y de acuerdo por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

3o.) que además indica que las obligaciones del profesional co contratante incluyen productos entregables como: seguimiento a indicadores de gestión del Municipio, preparación, diseño y evaluación de proyectos, implementeración, planificación, coordinación y difusión de actividades, elaboración de informes para acciones de monitoreo, elaboración de informes para entrega al Sr. Alcalde y/o Municipio sobre el cumplimiento de todas las obligaciones consumidas y la elaboración y entrega al Sr. Alcalde de informes adicionales, a su pedido;

4o.) que por último expresa que en actuaciones de obrados, la abogada asesora del citado Municipio, realiza una serie de observaciones de fondo, en cumplimiento del artículo 38 del TOCAF y el abogado asesor del Departamento de Secretaría General produce también informe indicando "*... que en un principio no existen obstáculos para proceder a la contratación del Dr. Camilo Silvera Méndez(..) en régimen de arrendamiento de obra, como solicita el Gobierno Municipal F (...)*";

5o.) que se generó la compra directa por excepción N.º 393085;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, inciso B) de la Constitución de la República, 111, numeral 2) y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 4897/21 de 13/12/21 a favor del Dr. Camilo Silvera,

CI 4.064.531-1 (Proveedor 104559), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
5239/21

Expediente Nro.:  
2021-3003-98-000026

Montevideo, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:200.446,00 a favor de Sieteveinte SRL, referente a la segunda etapa de la campaña en medios de comunicación correspondiente a las elecciones de Presupuesto Participativo y Concejos Vecinales, ciclo 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 19/11/21 se generó la solicitud de preventiva SEFI No. 242585 por la suma de referencia;

2o.) que el 22/11/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 29/12/21, la asesora del Departamento de Secretaría General informa que se trata de la Licitación Abreviada No. 382204 por el monto indicado, la Licitación primaria (compra) fue realizada por la División Información y Comunicación por el EE 2020-1070-98-000082 en el período administrativo anterior, por un monto de \$ 9:000.000,00;

4o.) que dicha compra fue ampliada en \$ 4:500.000,00 y por EE 2021-3003-98-000011 se tramitó la autorización para el pago de la campaña en medios de comunicación en referencia a la difusión de los Programas y Votación para el Ciclo 2021 y la empresa proveedora resultó ser la agencia de medios Sieteveinte SRL, adjudicataria de la mencionada Licitación, habiéndose dictado resolución de autorización de acuerdo a lo solicitado y se reiteró el gasto por Resolución No. 3366/21, de 6/9/21, por observación del contador/a delegado/a del Tribunal de Cuentas de la República;

5o.) que en tal sentido solicita autorización para el pago de otra etapa de la campaña de medios para los eventos de referencia, siendo el pago de cargo de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, quien realizó oportunamente la citada preventiva a favor de la empresa motivo de obrados;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 1:200.446,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil cuatrocientos cuarenta y seis) IVA incluido a favor de Sieteveinte SRL.-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 242585, de 19/11/21.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.5

Resolución Nro.:

5234/21

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000019

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.954 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4788/21 de 10/12/21 se prorroga por un plazo de 3 (tres) meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, hasta el 6 de abril de 2022, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto No. 37.089;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.954 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

2021-4581-98-000019

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002595

Decreto - N° 37954LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Prorrogar por un plazo de 3 meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el 6 de abril de 2022, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto N.º 37.089, de fecha 30 de mayo de 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 DIC 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
5233/21

Expediente Nro.:  
2021-0018-98-000305

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** la nota de 22 de diciembre de 2021 del Municipio G por la cual comunica que la Alcaldesa Sra. Leticia de Torres hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 3 y el 17 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita consignar que el Concejal suplente Sr. Javier Rosas ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el concejal suplente **Sr. Javier Rosas, CI 1.246.052**, desde el 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular Sra. Leticia de Torres.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
5232/21

Expediente Nro.:  
2021-9055-98-000142

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** la nota de 23 de diciembre de 2021 de la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, por la cual solicita usufructuar 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Promoción Cultural Sra. Débora Quiring y al Sr. Roberto Elissalde como director interino de la citada División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de enero de 2022 a la directora general del Departamento de Cultura, Profa. María Inés Obaldía, CI 1.562.873.-
- 2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Cultura a partir del 3 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring, CI 4.615.770.-
- 3.- Designar Director Interino de la División Promoción Cultural a partir del 3 de enero del 2022 mientras la titular ejerza la Dirección General Interina al Sr. Roberto Elissalde, CI 1.636.188.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
5230/21  
Expediente Nro.:  
2021-4050-98-000076

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** la nota de 20 de diciembre de 2021 del director de la División Tierras y Hábitat economista Sebastián Moreno, por la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1o. y el 21 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar a la arquitecta Giovanna Tedros para subrogarlo;

2o.) que el 21 de diciembre de 2021 el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1o. y el 21 de enero de 2022, al director de la División Tierras y Hábitat *economista Sebastián Moreno, CI 2.855.339.-*

2°. Designar Directora Interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 1o. de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular a la *arquitecta Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.9

Resolución Nro.:  
5235/21

Expediente Nro.:  
2021-6400-98-000039

Montevideo, 29 de diciembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N.º 37.957 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4391/21 de 19/11/21 se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional Intensivo a los predios empadronados con los N<sup>os</sup> 417.977, 417.978, 418.839 y 430.984, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, en las condiciones que se establecen;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.957 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-
- 2.- Publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal No. 9, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Impresión de Resolución

2021-6400-98-00039

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>

Exp. N° 2021-98-02-002390

Decreto - N° 37957LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional Intensivo a los predios empadronados con los N.ºs 417.977, 417.978, 418.839 y 430.984, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F.

Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente decreto.

Artículo 3.º- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO

MONTEVIDEO, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.10

Resolución Nro.:

5241/21

Expediente Nro.:

2020-6410-98-000150

Montevideo, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N.º 37.941 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3944/21, de 18/10/21, se sustituye el texto del artículo D.223.223, de la Sección V "Zonificación Terciaria. Régimen General. Área costera", Capítulo IV "Normas Particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.223 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N.º 28.242 de 10/09/98, modificativos y concordantes; se autoriza a esta Intendencia para modificar la Zonificación Terciaria del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N.º 28.242, de 10/09/98, modificativos y concordantes, excluyendo el polígono definido por las calles "Av. Italia (excluida), Av. Bolivia y José Ordeig" del Sector "Carrasco" incluyéndolo en el sector "Punta Gorda" y para adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242 de 10/09/98, modificativos y concordantes, de conformidad con lo dispuesto en el decreto que se promulga;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.941 de 16 de diciembre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los tramites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

2020-6410-98-000150

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002014

Decreto - N° 37941LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** - Sustituir el texto del artículo D.223.223 de la Sección V "Zonificación terciaria. Régimen General. Área costera", Capítulo IV "Normas Particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo", del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.223 del Plan Montevideo, aprobado por el Decreto N.º 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D.223.223.- Carrasco. Respecto a alturas, retiros y FOS, rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Para la Subzona 1: comprendida entre la Avenida Bolivia, Camino Carrasco, calle Salerno, línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajés, Avenida Dra. Saldún de Rodríguez, Camino Carrasco, Havre ambos frentes, Avenida Italia (excluida) desde Havre hasta Avenida Bolivia, rige:

Altura máxima: 12 metros, con un máximo de 4 plantas, excluidos los subsuelos y semisubsuelos.

Retiro frontal: 7 metros.

FOS: 50 %. Las construcciones del cuarto nivel no deberán superar el 20 % del área del predio.

Número máximo de unidades: 1 unidad cada 100 metros cuadrados del área de predio.

Para la Subzona 2: comprendida entre las calles Havre excluida, Camino Carrasco, Arroyo Carrasco, calle Dr. Celedonio Nin y Silva, Máximo Tajés, General Nariño y Avenida Italia (excluida) y para la zona comprendida entre las calles Dr. Martínez Thedy, Arroyo Carrasco, Avenida Italia (excluida), rige:

Altura máxima: 9 metros, con un máximo de 3 plantas, excluidos los subsuelos y semisubsuelos.

Retiro frontal: 7 metros.

FOS: 35 %. Las construcciones del tercer nivel no deberán superar el 20% del área del predio.

Número máximo de unidades: 1 unidad cada 100 metros cuadrados del área del predio.

Para la Subzona 3: comprendida por Camino Carrasco, Camino Servando Gómez, límite norte del padrón n.º 60.656 y límite este de los padrones n.ºs 60.656, 60.657 y 60.660, rige:

Altura máxima: 9 metros

Retiro Frontal: 7 metros

FOS: 60%

Para toda el área caracterizada de Carrasco rige:

Retiro frontal: rige lo establecido en los planos correspondientes. Para Camino Carrasco, desde Avenida Bolivia hasta el Arroyo Carrasco (acera sur), rige retiro frontal de 10 metros.

Tratamiento de retiro frontal: retiro jardín.

Retiro lateral: rige en las condiciones previstas en el artículo D.223.144.

Cuando exista afectación de retiro unilateral, deberá estar orientado según la situación de los linderos, evitando la presencia de medianeras vistas.

Construcciones admitidas en retiro lateral.

Se distinguen dos situaciones:

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?..>**1.- Predios afectados por retiro posterior.**

En el área de retiro lateral sólo se autorizará la construcción de cocheras y pérgolas con frente y contrafrente calado, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Distarán por lo menos 4 metros de la línea del retiro frontal vigente.

Longitud máxima de la cochera: 12 metros.

Superficie máxima: 36 metros cuadrados, no debiendo superar el 25% del área afectada por retiros laterales.

Podrán implantarse parrilleros abiertos en tanto disten por lo menos 10 metros de la línea del retiro frontal.

**2.- Predios no afectados por retiro posterior.**

Cuando se trate de predios esquina afectados únicamente por retiro lateral, ya sea en uno o ambos frentes, predios no pasantes que por sus dimensiones no se encuentren afectados por retiro posterior, y predios pasantes cuya distancia entre frentes sea menor o igual a 50 metros medidos en la divisoria menor, se autorizará la ocupación parcial de las áreas afectadas por retiros laterales con construcciones accesorias de la vivienda o comercio, tales como garajes, parrilleros, lavaderos, depósitos, dormitorio de servicio (con área máxima de 8 metros cuadrados) y otras construcciones similares, ajustadas a las siguientes condiciones:

Distarán por lo menos 4 metros de la línea del retiro frontal vigente.

Superficie máxima: 25% del área afectada por retiros laterales, admitiéndose en cualquier caso una superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Además de las construcciones admitidas para los casos 1 y 2, y en ambas situaciones, se admitirá en retiro lateral la construcción de pérgolas, vigas, losetas y otros elementos arquitectónicos similares. En ningún caso el porcentaje de huecos de estas construcciones en su proyección horizontal será inferior al 70% del desarrollo total de las mismas, ni los elementos que las integran podrán tener individualmente un ancho mayor a 50 centímetros. Para la implantación de estas construcciones no rige la exigencia de la distancia de 4 metros desde la línea de retiro frontal vigente, ni se computarán como superficie edificada.

En ningún caso las construcciones que ocupen retiro lateral deberán superar los 3 metros de altura sobre el nivel del terreno en ese lugar. Cuando se trate de techos inclinados o curvos, la altura promedio será de hasta 3 metros, no debiendo superar en las divisorias la altura de 3,50 metros.

Retiro posterior: 20% de la superficie del solar en las condiciones previstas en la norma general.

Uso del suelo: El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad o contaminación.

Se excluyen las actividades que provoquen:

molestias generadas por efluentes;

- a) baja dinámica de intercambio en el entorno;
- b) vacíos urbanos significativos;
- c) repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Estos literales serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;

- d) afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general
- e) invasión del espacio público.

Quedan excluidas de lo dispuesto precedentemente las áreas incorporadas al suelo urbano en el área caracterizada "Carrasco" (Decreto N.º 29.471 de 17 de mayo de 2001), concordantes y modificativos, las cuales se regirán por las disposiciones especiales establecidas en dichos decretos."

**Artículo 2.º** - Autorizar a la Intendencia de Montevideo para modificar la Zonificación Terciaria del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N.º 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes, excluyendo el polígono definido por las calles "Avenida Italia (excluida), Avenida Bolivia y José Ordeig" del sector "Carrasco" incluyéndolo en el sector "Punta Gorda".

**Artículo 3.º** - Autorizar a la Intendencia de Montevideo para adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, modificativos y concordantes, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

**Artículo 4.º** - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
S P U C H O  
MONTEVIDEO, 22 DICIEMBRE 2021  
RECIBIDO HORAS...  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.11

Resolución Nro.:  
0140/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000364

Montevideo, 4 de enero de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 5211/21 de 28/12/21 por la cual se toma conocimiento del resultado de la evaluación académica y técnica de los proyectos presentados en la primera convocatoria realizada en el marco del convenio celebrado el 5 de marzo de 2021 entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR);

**RESULTANDO:** que Contaduría General solicita modificar el Resultando 6o.) de la citada Resolución estableciendo que donde dice \$ 4:977.372,64, debe decir \$ 4:480.353,00, manteniendo incambiados sus restantes términos;

**CONSIDERANDO:** que procede modificar la precitada resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Modificar el Resultando 6o. de la Resolución N.º 5211/21, de 28/12/21, estableciendo que donde dice \$ 4:977.372,64 debe decir \$ 4:480.353,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres) manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la Universidad de la República (UDELAR), a los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
0244/22

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000714

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 18:438.446,40 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 28 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 243121;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informa que el gasto de referencia se debe a la necesidad, a solicitud del Servicio de Convivencia Departamental, de contar con más personal de la citada Jefatura, para la vigilancia del Cementerio del Norte y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 18:438.446,40 (pesos uruguayos dieciocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
0245/22

Expediente Nro.:  
2021-4860-98-000007

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 37.928 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2968/21 de 12/8/21 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión los padrones que se indican;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.928 sancionado el 9 de diciembre de 2021.-
- 2°. Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aprox. a expropiar en m2</b>	<b>Área total aprox. en m2</b>
3966	183.831	323	323
8774	180.719	463	463
6908	177.564	375	375
2598	170.980	80	80
2876	157.085	539	539
8135	403.218	501	501

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, C, D, G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 3, 11, 13, 14, 15, 18, a las Unidades de Expropiaciones, de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
0246/22

Expediente Nro.:  
2021-4701-98-000312

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 28 de diciembre de 2021 de la directora de la División Tránsito Sra. María Artagaveytía, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 de enero y el 1° de febrero de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Boris Goloubintseff;

2o.) que el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 de enero y el 1° de febrero de 2022, a la directora de la División Tránsito *señora María Artagaveytía, CI 4.643.014.-*

2°. Designar director interino de la División Tránsito a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el reintegro de la titular al *Ing. Boris Goloubintseff, CI 1.725.347.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito -quien practicará las notificaciones correspondientes-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000085

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

0247/22

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000134

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 37.948 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4057/21, de 25/10/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Fundación Mir del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se detallan, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 22.416,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.948 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Mir del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 903240490, matrícula SCM 5081, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 22.416,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos dieciséis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

2021- 8947- 98- 000124

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002182

Decreto - N° 37948LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Mir del pago del tributo de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903240490, matrícula SCM 5081, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 22.416,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos dieciséis).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 23 DIC 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:

0248/22

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000128

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es el desarrollo y promoción de la disciplina Fútbol Playa en el marco del Programa Verano 2021-2022, llevado a cabo por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad;

3o.) que el 23/12/21, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que el 28/12/21, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones solicitando el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) en los siguientes términos:

## **CONVENIO DE PATROCINIO**

En la ciudad de Montevideo, a los        de        , comparecen: **POR UNA PARTE:** la

Intendencia de Montevideo, representada en este acto por \_\_\_\_\_ con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el registro único tributario con el No. 211763350018, en adelante denominada "la IdeM", y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Fútbol (en adelante "la Patrocinadora" o " la AUF"), inscrita en el registro único tributario con el No. 214368590014, representada por \_\_\_\_\_, CI \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle Guayabos No. 1531 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) La misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por las mismas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es el desarrollo y promoción de la disciplina Fútbol Playa, en el marco del Programa Verano 2021-2022 llevado a cabo por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM.

**TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a:

1. Aportar la suma de U\$S 13.000,00 (dólares estadounidenses trece mil) en efectivo, IVA incluido. Dicho aporte será depositado en la cuenta en pesos uruguayos del , No. , el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, No. realizándose el pago el 30 de enero de 2022. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero.
2. Promover y colaborar con el Programa de Escuelas de Fútbol Playa para ambos géneros en el espacio de la Playa Pocitos (sector Buxareo), cancha de fútbol playa de 37 x 28 metros, con posibilidad de extenderse a otros espacios deportivos que establezca la SEFDyR en acuerdo con la AUF.
3. Desarrollar otras actividades a definir entre las partes basadas en intervenciones comunitarias en el territorio de la ciudad, con la participación de deportistas integrante de los seleccionados nacionales del referido deporte.
4. Asegurar la disponibilidad de los recursos materiales (arcos, luces led, Redes de contención), propiedad de AUF, para la utilización por parte de otras actividades que la IdeM necesite, para uso propio o de otras Federaciones previo aviso y coordinación con AUF.

**CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete a otorgar el siguiente retorno:

**Para el Programa Verano temporada 2021- 2022.**

Comprometer el uso del espacio acordado entre las partes para organizar los torneos de

Fútbol Playa Temporada 2021- 2022. Para ello, la AUF dispondrá de:

1. Presencia con cartelera en la zona de la cancha principal de fútbol playa ubicada en la Playa Pocitos (Sector Buxareo) a través de estática (lonas, banderas), con las características técnicas que autorice la SEFDyR y según las pautas establecidas por el Sistema De Gestión Ambiental de playas (SGA).
2. Presencia de marca de los productos de la patrocinadora que esta última indique en las comunicaciones del evento, conferencia de prensa a definir en conjunto entre la patrocinadora y la SEFDyR, que se enmarquen en la normativa dispuesta por el SGA de playas .

La publicidad en la cancha principal será 50 % de la AUF y sus sponsors y 50 % de la IdeM y sus sponsors.

1. Representación de las autoridades de la IdeM en las entregas de premios, los días de los eventos, a definir en conjunto con la patrocinadora.
2. Habilitar la posibilidad de realizar acciones de sampling de productos a los espectadores y asistentes a los eventos de productos de marcas que autorice la SEFDyR, siempre que no afecten otros contratos asumidos por la IdeM y respete la normativa planteada por el SGA al respecto.
3. Prioridad de AUF en cuanto al horario y uso de los espacios ante terceros: la IdeM comunicará en un plazo razonable a la patrocinadora, para coordinar de mutuo acuerdo las fechas y la cantidad de participantes en las que se realizarán los eventos de Escuelas Deportivas, Clínicas, Seminarios u otras actividades comunitarias.

## **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **A. OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:**

1. Aportar a su costo toda la logística necesaria que permita llevar adelante los Campeonatos Uruguayos de Fútbol Playa 2022 en el espacio deportivo de Playa Pocitos (en sector Buxareo). Esta logística incluye todos los materiales deportivos y

recursos humanos necesarios así como la seguridad durante las actividades que se realicen, tomando en cuenta los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) para el desarrollo del Campeonato en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada oportunamente por el Gobierno Nacional.

2. Asimismo, aportar recursos humanos y materiales para llevar adelante de forma coordinada con la SEFDyR un programa de Escuelas de Fútbol Playa masculino y femenino en el referido espacio u otros espacios de la ciudad que se acuerden entre las partes.
  3. El evento Campeonato Uruguayo de Fútbol Playa 2022 Masculino, Femenino y otros eventos de ese tenor, deberá contar con servicio de atención médica y sistema de respuesta ante eventos que pudieran surgir en su desarrollo, no teniendo la IdeM ninguna responsabilidad en cuanto a la atención de quienes participen de las actividades.
  4. Es responsabilidad de la AUF, al final de cada actividad deportiva, dejar el espacio que utiliza en las mismas condiciones de limpieza en que se lo reciben cada mañana, luego del servicio de limpieza que realiza la IdeM en la playa Pocitos.
1. Implementar a su costo, antes del 31 de diciembre de 2022 y en fechas a acordar con la SEFDyR, al menos 4 (cuatro) clínicas o charlas con la presencia de referentes deportivos de la AUF en los espacios deportivos territoriales que establezca la SEFDyR.
1. Proveer servicios de seguridad para el desarrollo de cada uno de los eventos inherentes al Campeonato Uruguayo 2022 y que respeten la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP), la Secretaría Nacional del Deporte (SND) para el Fútbol Amateur, así como respetar lo pautado por el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED) de Montevideo para el desarrollo de actividades que puedan considerarse espectáculos públicos.
1. Será de responsabilidad de la Patrocinadora la contratación de seguros y/o obligaciones legales que surjan de la contratación de personal para el desarrollo de las actividades, deslindando a la IdeM de cualquier responsabilidad que pueda surgir

por la contratación de recursos humanos y/o servicios.

### **OBLIGACIONES DE LA IdeM:**

1. Armado y desarmado de estructuras de cierre/delimitación del espacio deportivo a utilizar en el campeonato de fútbol playa, torretas para iluminación, carpa para servicios médicos.
1. Suministro de energía eléctrica realizando la correspondiente conexión a la red lumínica, y asumiendo los gastos que originen su uso.
1. Suministrar una persona referente para coordinar con la AUF, Federación Uruguaya de Voleibol (FUV) y la Federación Uruguaya de Hándball (FUH), el detalle de las actividades competencia deportivas y de enseñanza en relación a los días y horarios, uso de espacios y los servicios de apoyo que se usufructuarán del Club Banco República (CBR) y otros que requieran la actividad.
1. Definir la aprobación o rechazo de estática y/u otros elementos de promoción que pudiere solicitar la AUF así como definir su número y ubicación en el espacio deportivo.

**SEXTO: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir del 1º de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES:** El presente convenio de patrocinio no podrá ser transferido, cedido o de cualquier otra manera transmitido total o parcialmente por una parte, sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, quien se podrá oponer sin expresión de causa.

**OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio con los técnicos de la Secretaria de Educación Física, Deportes y Recreación quienes efectuarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD:** La patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo u ocasión de la

ejecución de este convenio por los derechos que se le confiere, obligándose a responder frente a cualquier reclamo promovido por terceros. Especialmente será de responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

**DÉCIMO: NORMAS AMBIENTALES:** La patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO; DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

**DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el      el cual se adjunta.

2°. Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a Contaduría General y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
0249/22

Expediente Nro.:  
2022-1628-98-000001

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 863.888,00 por concepto de ajustes paramétricos;

**RESULTANDO:** que el 3 de enero de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>N° de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
Ciemsas Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	243782	\$ 70.000,00
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOOP	243957	\$ 11.423,00
	243958	\$ 25.313,00
	243960	\$ 61.242,00
	243963	\$ 17.495,00
	243965	\$ 7.962,00
	243968	\$ 13.817,00
	243970	\$ 32.536,00
	243971	\$ 29.217,00
	243972	\$ 88.215,00
	243974	\$ 42.832,00
	243975	\$ 176.890,00
	243976	\$ 222.610,00
	243977	\$ 54.376,00
Rial SA	243978	\$ 9.375,00
	243979	\$ 585,00

**CONSIDERANDO:** 1o.) que las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar al gasto de la suma de \$ 863.888,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
0250/22

Expediente Nro.:  
2021-1570-98-000053

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 30 de diciembre de 2021 del director general del Departamento de Movilidad Sr. Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, en la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** que además sugiere designar para subrogarlo al coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad Soc. Richard Delgado, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2022 al director general del Departamento de Movilidad *Sr. Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, CI 2.018.139.-*
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Movilidad a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular al *coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad Soc. Richard Delgado, CI 1.832.406*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
0251/22

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000037

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N.º 250/21/0111, de 20/12/21, dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha resolución se expresa la necesidad de contar con los servicios de una cuadrilla para atender las tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en espacios territoriales en la jurisdicción del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14;

2o.) que además indica que se recibió una propuesta de trabajo de la cooperativa social, acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, denominada "Salir Adelante" que satisface las expectativas de ese Municipio, para dar pronto cumplimiento a las tareas requeridas;

3o.) que por documento suscrito por el Alcalde del mencionado Municipio, adjunto en actuación N.º 70 de obrados, se establecen los términos de la contratación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuentra amparada dentro de lo establecido en el numeral 32, literal D), del artículo 33 del TOCAF;

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Salir Adelante", para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en espacios territoriales en la jurisdicción del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, Municipio A, a partir del 8 de febrero de 2022 y por un término de 7 (siete) meses, por un monto total de \$ 5:251.822,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D), del artículo 33 del TOCAF, por lo motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en actuación N.º 70 de obrados.-

3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
0252/22

Expediente Nro.:  
2020-5220-98-000029

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por el Sr. Ángel Marcelo Aldao Valenzuela, para que se le conceda la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble ubicado en el Camino de la Paz a Mendoza N° 5427;

**RESULTANDO:** 1o.) que personal inspectivo del Servicio de Convivencia Departamental realizó un relevamiento del lugar de referencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo D.4096 (Vol. XV, Digesto Departamental);

2o.) que el 5/2/20, el mencionado Servicio remite las actuaciones a la Unidad de Comisiones para su estudio;

3o.) que por acta de 20 de febrero de 2020, la comisión creada por Resolución N° 6312, de 17/8/72 que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, sugiere otorgar la viabilidad de uso para la implantación de un prostíbulo en el inmueble de referencia;

4o.) que el 30 de diciembre de 2021, la Prosecretaría General, de acuerdo a lo informado, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Conceder al Sr. Ángel Marcelo Aldao Valenzuela, CI 3.324.827-1, RUT 080240060014, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un prostíbulo en el inmueble sito en el Camino de la Paz a Mendoza N° 5427, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

2.- Advertir al gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (habilitación de locales industriales, bomberos y policial).-

3.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:

0253/22

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000036

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 37.949 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4193/21, de 01/11/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la tasa anual de Necrópolis, correspondiente al ejercicio 2021, respecto de los bienes funerarios que se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.904,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.949 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la Tasa Anual de Necrópolis, correspondiente al ejercicio 2021, respecto de los bienes funerarios que se detallan:

Cementerio del Buceo: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 549 y Nicho Ataúd No. 2042.

Cementerio del Norte: Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 760, Sepulcro menor de 50 ataúdes No. 761, Nicho Ataúd N.º 883 y Nicho Ataúd N.º 3135 .

Cementerio Central: Cuerpo 3 - Nicho Colectivo N.º. 137.

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.904,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil novecientos cuatro).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Comerciales, Fúnebre y Necrópolis, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**



2021-4330-416-0000-36

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002190

Decreto - N° 37949LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares del pago de la tasa anual de Necrópolis, correspondiente al ejercicio 2021, respecto a los bienes funerarios que se detallan:

Cementerio del Buceo: Sepulcro menor de 50 ataúdes N.º 549 y Nicho Ataúd N.º 2042.

Cementerio del Norte: Sepulcro menor de 50 ataúdes N.º 760, Sepulcro menor de 50 ataúdes N.º 761, Nicho Ataúd N.º 883 y Nicho Ataúd N.º 3135.

Cementerio Central: Cuerpo 3 - Nicho Colectivo N.º 137.

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.904,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil novecientos cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
23 DIC 2021  
RECIBIDO POR NORA.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
0254/22

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000712

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 31:000.000,00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 28 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 243191;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal, del Departamento de Secretaría General, expresa que dicho gasto corresponde al apoyo que brinda el personal de la referida Jefatura a las múltiples funciones que desarrolla el Servicio de Convivencia Departamental y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 31:000.000,00 (pesos uruguayos treinta y un millones) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000706

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
0255/22

Expediente Nro.:  
2021-3180-98-000063

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la importancia de incorporar en la política pública departamental líneas estratégicas de acción y abordaje de las necesidades y problemáticas específicas que atraviesan las personas en el ejercicio del trabajo sexual, desde una perspectiva de derechos y de igualdad de género;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el año 2019 la Intendencia de Montevideo, a través de la División Asesoría para la Igualdad de Género y mediante un llamado adjudicado a la asociación civil "El Paso", elaboró un diagnóstico que dio cuenta de las principales características del trabajo sexual en el departamento de Montevideo, constituyendo el primer ejercicio de acercamiento empírico sobre las personas y las condiciones en las que se desarrolla esta actividad;

2o.) que dicho diagnóstico da cuenta que, si bien en nuestro país el ejercicio del trabajo sexual es legal y tiene un marco jurídico que lo regula, este no contempla aspectos nodulares vinculados al sistema de protección social y a las situaciones de vulneración de derechos que se desarrollan en el ejercicio de la actividad;

3o.) que en particular se evidencian condiciones, necesidades y vulneraciones de derechos de las trabajadoras sexuales, población históricamente vulnerada y con los mayores niveles de desigualdad de género, que exigen abordajes específicos;

4o.) que asimismo se señalan aspectos vinculados al ejercicio pleno de los derechos de las trabajadoras sexuales, en particular la promoción de la participación social y ciudadana, así como su incidencia en la agenda pública;

5o.) que en este sentido, dentro de los diferentes aspectos de esta temática que requieren ser abordados, hay algunos que revisten particular interés y competencia para este Gobierno Departamental;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita la conformación de una red de referentes transversal a las políticas departamentales de la Intendencia, que lleve adelante acciones para el fortalecimiento de las trabajadoras sexuales y a la promoción de sus derechos;

2o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Crear la red de referentes transversal a las políticas departamentales de esta Intendencia sobre trabajo sexual, la que será coordinada por la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Secretaría de Diversidad, con participación de trabajadoras sexuales trans y cis, que tendrá los siguientes objetivos:

- Relevar las distintas respuestas existentes a nivel del segundo y tercer nivel de gobierno de Montevideo, que puedan ser orientadas para abordar las necesidades de las trabajadoras sexuales;
- Conformar un plan de acción integral de atención al trabajo sexual de Montevideo, definiendo metas de cada departamento, división, secretaría o servicio involucrado, buscando innovar y mejorar la calidad en la atención a los distintos dispositivos de la Intendencia de Montevideo;
- Promover el fortalecimiento de los colectivos de trabajadoras sexuales para mejorar su capacidad de incidencia e interlocución, tanto para la política pública como para el resto de los actores, vinculados a la garantía de sus derechos y la mejora de su calidad de vida;

2.- Designar para integrar la red de referentes que se crea en el numeral anterior a los/as siguientes funcionarios/as, sin perjuicio de otros/as que puedan ser convocados/as en el futuro:

Por el Departamento de Secretaría General:

Sra. Florencia Ualde, CI 4.738.352

Por el Departamento de Desarrollo Social:

Sra. Raquel Giorgiadis, CI 3.744.876

Por el Departamento de Desarrollo Urbano:

Sra. Ana Amén, CI 4.001.943

Por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación:

Sra. Delfina Martínez, CI 4.320.386

Por la División de Políticas Sociales:

Sra. Lourdes Pepe, CI 3.541.040

Por la División Salud:

Sra. Verónica Sánchez, CI 3.557.622

Por la División Asesoría para la Igualdad de Género:

Sra. María Jesús Graña, CI 3.124.200

Por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social:

Sra. Silvia González, CI 1.342.306

Por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía:

Sra. Naia Mauri, CI 5.123.355-1

Por la Secretaría de la Diversidad:

Sra. Rina Piana, CI 1.746.607

Por la Secretaría Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes:

Sra. Ana Peninno, CI 4.675.951

Por el Servicio de Convivencia Departamental:

Sra. Betania Fajardo, CI 4.741.841

Por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales:

Sra. Alicia Ledda, CI 1.870.845

3.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, División de Políticas Sociales, División Salud, Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Secretaría de la Diversidad, Secretaría Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Servicio de Convivencia Departamental, Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, notifíquese a los interesados/as a través de sus respectivas dependencias y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000873

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

2021-1001-98-000873

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

Exp. N° 2021-98-02-002647

Decreto - N° 37956LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1.º y 2.º del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto N.º 37.461), de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Deberán suscribir con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) un contrato de concesión de uso de espacios en el recinto antes del 1º de marzo de 2022, en forma coherente con las necesidades de espacio resultantes de su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas.

B) En caso de que se requiera la aprobación de un proyecto constructivo por parte de la UAM, la fecha de inicio de obras por parte de las empresas deberá ser como máximo el 31 de marzo de 2022, debiendo además, como último plazo, comenzar operaciones en el parque agroalimentario antes del 1º de setiembre de 2022.

C) En caso de que no se requiera la realización de obras aprobadas por la UAM, el comienzo de operaciones en el parque agroalimentario deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los 45 días posteriores a la firma del contrato de concesión de uso de espacios.

Artículo 2.º- Las necesidades de espacio para las operaciones comerciales y las actividades logísticas de las firmas alcanzadas por el literal A) del artículo precedente serán apreciadas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3º del Decreto N.º 35.624.

Artículo 3.º- Transitorio. El plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto N.º 37.706, sancionado el 6 de mayo de 2021, se prorrogará hasta la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
FACHO  
MONTEVIDEO 23 DIC 2021  
RECIBIDO POR HORA.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
0256/22

Expediente Nro.:  
2021-4600-98-000037

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la nota de 21 de diciembre de 2021, del director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, por la cual solicita se lo designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 17 y el 25 de enero de 2022, para participar de la feria de turismo "FITUR 2022", a realizarse en la ciudad de Madrid, España;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar al funcionario Sr. Emilio Grispino para subrogarlo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3o.) que el 28/12/21, la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere se autorice el viático solicitado correspondiente a U\$S 813,96 en la medida que la organización no cubre almuerzos o cenas, los que según Resolución No. 1580/16 no tiene rendición y se deberá expresar en pesos uruguayos en resolución correspondiente y si la organización brindare algunos de ellos (almuerzos y/o cenas) el funcionario devolverá a razón de 1/2 el viático por comida principal cubierta y no deducida en el período enviado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Designar en misión de servicio en el período comprendido entre el 17 y el 25 de enero de 2022, al director de la División Turismo Sr. Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participará de la feria "FITUR 2022" a realizarse en la ciudad de Madrid, España.-

2.- Asignar al citado director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 813,96 (dólares estadounidenses ochocientos trece con 96/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto

de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de 15/10/15.-

4.- Designar director interino de la División Turismo a partir del 17 de enero de 2022 y hasta el reintegro del titular, al Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Turismo -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
0257/22

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000713

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 52:600.000,00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 28 de diciembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 243548;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informa que dicho gasto se debe a que, dadas las múltiples funciones que cumple el Servicio de Convivencia Departamental, se ha visto en la necesidad de contar con el apoyo de más personal de la citada Jefatura y que se realizó la intervención previa de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 52:600.000,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos millones seiscientos mil) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
0258/22

Expediente Nro.:  
2018-5220-98-000681

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** que por Resolución N° 1080/04 de 15 de marzo de 2004 se dispuso conceder a la Sra. Judith Dos Santos, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en la calle Daniel Muñoz N° 2268;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el año 2018 se solicitó el traslado al predio lindero del prostíbulo de referencia, viabilidad que se otorgó por Resolución No. 3351/18 de 25/7/18;

2o.) que por acta de 16 de julio de 2021, la comisión creada por Resolución N° 6312, de 17/8/1972 e integrada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1582/21, de 26/04/21, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, informa que correspondería dejar sin efecto la Resolución N° 1080/04 de 15/3/04 la cual otorgó la viabilidad de uso para prostíbulo ubicado en la calle Daniel Muñoz N° 2268;

3o.) que el 30/12/21 la Prosecretaría General expresa su conformidad a lo sugerido;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 1080/04 de 15 de marzo de 2004 por la cual se concedió la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble sito en la calle Daniel Muñoz N° 2268, otorgada a la Sra. Judith Dos Santos, CI 4.315.103-4.-

2.- Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
0259/22

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-001895

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 37.947 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4196/21, de 1/11/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, que se indican, del pago del 100 % del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General por los ejercicios 2018 a 2021, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3:050.004,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.947 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-

2°. Exonerar, respecto de los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, padrones Nos. 409.887 y 410.831, el pago del 100 % (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75 % (setenta y cinco por ciento) de la Tasa General (cuentas corrientes Nos. 939384 y 939849) por los ejercicios 2018 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3:050.004,00 (pesos uruguayos tres millones cincuenta mil cuatro).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 8, Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

Exp. N° 2021-98-02-002181

Decreto - N° 37947LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a los inmuebles cedidos en comodato por el Banco Hipotecario del Uruguay al Club de la Fuerza Aérea, padrones n.ºs 409.887 y 410.831, del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria y del 75% de la tasa general (cuentas corrientes n.ºs 939384 y 939849) por los ejercicios 2018 a 2021, por lo que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 3:050.004,00 (pesos uruguayos tres millones cincuenta mil cuatro).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO, 22 D.I.C. 2021  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
0260/22

Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000412

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro (CEIAF/Mundo Afro);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en la donación de la suma de \$ 750.000,00 por parte de esta Administración con destino a solventar talleres para la sensibilización y capacitación en DDHH para la inclusión de la dimensión étnico-racial con enfoque interseccional en las políticas públicas a nivel local;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efectos del dictado de la correspondiente resolución;

4o.) que se efectuó la imputación preventiva SEFI No. 243339 de 17/12/21 por la suma total de \$ 750.000,00,

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro (CEIAF/Mundo Afro) en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En Montevideo, a los días del mes de de , comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por , en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el registro único tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro CEIAF/Mundo Afro (en adelante La Organización), inscrita en el registro único tributario con el N° 213749890015, representada en este acto por titular de la cédula de identidad N° en su calidad de , con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 691 de esta ciudad, convienen la celebración del presente contrato de donación modal: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM, viene realizando diversas acciones de inclusión social, entre ellas el Departamento de Gestión

Humana y Recursos Materiales a través de los servicios de la División Administración de Personal que realizó en el año 2016, un relevamiento para conocer la percepción de los funcionarios sobre Sexo/Género, Ascendencia Étnico- Racial y Discapacidad. II) Con la intención de contribuir a desarrollar los programas y proyectos de acuerdo a los objetivos estratégicos definidos por la Administración, así como promover y practicar la cultura del respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades se ha conformado por Resolución N° 4869/17 de fecha 6/11/2017 un Grupo de Trabajo, liderado por la Secretaría de Equidad Racial y Personas Migrantes, que tiene entre sus principales objetivos monitorear el cumplimiento de la Ley No. 19.122 que favorece la participación en las áreas educativas y laboral de afrodescendientes. III) En ese marco se realizaron capacitaciones dirigidas a funcionarios/as de la IdeM, buscando desarrollar desde la subjetividad, reflexión y conceptualización de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas afrodescendientes en el marco de la Ley No. 19.122. IV) Fruto de la evaluación de este proceso surge la necesidad de que estas acciones se realicen también en las instancias del tercer nivel de gobierno y en los espacios de participación social que se han desarrollado en el proceso de descentralización del departamento de Montevideo. V) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla, con el objetivo de promover acciones para la igualdad de personas y colectivos vulnerados en sus derechos, para mejorar las condiciones de vida y colaborar con aquellas organizaciones que promueven derechos de las personas o comunidades más desprotegidas de la población. VI) La sociedad civil desde sus orígenes ha sido una herramienta de elaboración, pensamiento y acción para eliminar el racismo en nuestro país. Fue creada en el año 1988 con el objetivo de organizar y nuclear a la comunidad afro del Uruguay trabajando en torno a un programa de desarrollo. La organización tiene carácter continental al integrar desde diciembre de 1994 la red de Organizaciones Afroamericanas, resultado del Seminario "Racismo, Xenofobia y Discriminación". En el año 2000 crea el Instituto de Formación Afro (ISFA) para la capacitación y fortalecimiento de líderes jóvenes, de América Latina y el Caribe. A partir de ahí el ISFA ha capacitado a nivel nacional e internacional a sociedades civiles, Ministerios y entes del estado. En ese marco la Organización generará un programa de Sensibilización y Capacitación en DDHH para la inclusión de la dimensión Étnico racial con enfoque interseccional en las Políticas Públicas a nivel local, dirigida a personas tomadoras de decisión asignadas por el gobierno departamental y las/os funcionarios/as en general y espacios de articulación social.

**SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM dona a la Organización la suma de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) que se transferirá a la cuenta corriente No. , del Banco , al momento de la suscripción del presente contrato , con destino a solventar talleres que se llevarán a cabo durante seis meses. Cada taller consistirá en tres jornadas de cuatro horas cada una, las cuales tendrán lugar en locaciones de la IdeM, Gobiernos Municipales u Organizaciones Sociales. El valor de cada hora de taller es de \$ 963,00 (pesos uruguayos novecientos sesenta y tres), el monto incluye todos los impuestos.

**TERCERO: MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Organización el cumplimiento del siguiente modo: a) Generar un programa de Sensibilización y Capacitación en DDHH para la inclusión de la Dimensión Étnico Racial con enfoque interseccional en las Políticas Públicas a nivel local, dirigida a personas tomadoras de decisión asignadas por el gobierno departamental y las/os funcionarios/as en general y espacios de articulación social. b) Solventar gastos emergentes de la realización de talleres de cuatro horas cada uno a llevarse a cabo en tres instancias, en locaciones de la Intendencia, Gobiernos Municipales u Organizaciones Sociales. Con el fin de brindar capacitación dirigida a funcionarios/as departamentales, y particularmente a funcionario/as que desempeñan su actividad en el tercer nivel de gobierno, en Concejos Municipales, Concejos Vecinales, Organizaciones Sociales y Barriales, respecto a la implementación de la ley No. 19.122 y sensibilización, con una base conceptual en temas de equidad racial que puedan aplicarse en su trabajo a nivel local, involucrando también a las personas que toman decisiones. Cada taller deberá ser llevado adelante por una dupla de talleristas. c) La elaboración de material de apoyo a ser distribuido entre los y las participantes de los talleres antes referidos. d) La Organización seleccionará e incorporará a las tareas equipos técnicos con experiencia acreditada en capacitación y trabajo en la Dimensión Étnica Racial, y políticas públicas a nivel local. Deberán presentar propuesta de trabajo con: detalle de contenidos, metodología, desarrollo didáctico y materiales bibliográficos a ser entregados a las personas participantes, teniendo en cuenta que el contenido se repartirá en todas las instancias planificadas para la capacitación. e) La Organización deberá presentar ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la IdeM, dos rendiciones de cuenta documentadas de la ejecución de los fondos transferidos. La primera, dentro de los sesenta días de suscripto el presente contrato y la segunda a su finalización. Dichas rendiciones deberán efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que

fueran aprobados por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. f) Designar un representante a efectos de participar en las reuniones periódicas de coordinación con el supervisor de la IdeM. **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Organización acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, a partir de la suscripción y por un plazo de 6 (seis) meses. El presente contrato podrá ser renovado automáticamente por igual período en caso de tener una evaluación de desempeño positiva por parte de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: a) El cumplimiento y la evolución de las tareas previstas, a través de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, la que evaluará en conjunto con la Secretaría de Equidad Étnico-Racial y Poblaciones Migrantes el desempeño de las tareas. b) Que la Organización cumpla con toda la legislación nacional vigente. c) Las rendiciones de cuentas serán presentadas por la Organización, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, literal e). **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:** La Organización asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por ello pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Organización indemnizará en caso de daños materiales o personales causado a funcionarios departamentales o terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Organización dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Organización ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del incumplimiento, dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Organización declara conocer y aceptar. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato hasta su total extinción. **DECIMOSEGUNDO:** La Organización acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el        por       , el cual se adjunta.- Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación de \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) se atenderá de acuerdo con la solicitud de preventiva SEFI No. 243339 de 17/12/21, correspondiente a la suma total.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Afro (CEIAF/Mundo Afro), a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:  
0261/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000125

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 37.950 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4192/21, de 01/11/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto de Enseñanza General (IDEG) - Hermanos Maristas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y períodos a exonerar se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 65.555,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.950 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-
- 2.- Exonerar al Instituto de Enseñanza General (IDEG) - Hermanos Maristas del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.141.824, 902.986.601 y 903.444.935, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos y al vehículo padrón N.º 986.705 hasta el mes de junio de 2021, señalando que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 65.555,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

2021-8947-98-000125

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>

Exp. N° 2021-98-02-002194

Decreto - N° 37950LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto de Enseñanza General (IEG) - Hermanos Maristas del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.ºs 1.141.824, 902.986.601 y 903.444.935, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos y al vehículo padrón n.º 986.705 hasta el mes de junio de 2021, señalando que la misma dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 65.555,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DES P A C I 29 DIC 2021  
MONTEVIDEO: .....  
RECIBIDO MONTEVIDEO .....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0262/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000441

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamientos normativos para las obras existentes, con destino garaje, depósito, barbacoa y estar, en el padrón N° 197454, con frente a la calle Dr. Álvaro Vargas Guillemette N° 2316, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata del padrón N° 197454 de 772 m<sup>2</sup> el cual tiene un área edificada de 302,5 m<sup>2</sup> y presenta solicitud para regularizar las construcciones existentes entre las que se encuentran un garaje, depósito, estar y barbacoa ocupando retiro posterior, presentando un exceso del 46% respecto al máximo de ocupación permitido por la normativa y un exceso de FOS del 4%, con destino vivienda;

b) los parámetros urbanos que rigen sobre el padrón, son los siguientes:

- Categorización: Suelo urbano
- Subcategoría: Consolidado Costero
- Área Diferenciada: Carrasco (Art. D.223.223 del Volumen IV del Digesto)
- Retiro frontal: 7 metros
- Retiro lateral: unilateral de 3 metros
- Retiro Posterior: 20%
- FOS: 35%
- Altura máxima: 9 metros

c) se declara que la vivienda fue construida en el año 1962 sin permiso de construcción, a la que le rige retiro posterior desde el año 1947, del 20% de la superficie del predio y un FOS del 35%;

d) de los 154 m<sup>2</sup> correspondientes al retiro posterior, el padrón tiene construidos 110,5 m<sup>2</sup>, equivalentes al 71,8%, de los cuales un 25% están permitidos por normativa con locales accesorios a la vivienda, correspondiente a 38 m<sup>2</sup>, según el Art. D.223.155 del Volumen IV del Digesto, lo cual se cumple en este caso en particular. Por lo tanto la tolerancia solicitada es de 72 m<sup>2</sup>, correspondiente a un 46,8% del retiro posterior;

e) las edificaciones a regularizar superan en 4% el FOS máximo admitido, lo que corresponde a 31 m<sup>2</sup>;

f) respecto a la altura de la ocupación en retiro posterior, se cumple con la normativa, ya que presenta una altura promedio inferior a 3 metros, alcanzando 2,79 metros en el punto medio y 2,88 metros junto a la divisoria en el punto más alto;

g) se presenta un relevamiento respecto a las ocupaciones en retiro posterior y FOS del entorno inmediato, donde se observa al menos 2 padrones con un exceso de ocupación en retiro posterior respecto al máximo permitido, como también un exceso de FOS;

h) no se supera la altura vigente para la zona y no se ocupa el retiro frontal reglamentario;

i) no es de aplicación la norma de Áreas Compensatorias según el Art. D.223.155.5 del Volumen IV del Digesto, al superarse el FOS de zona. Sin embargo, esta superación no se entiende contraproducente en la conformación morfológica del entorno;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos:

a) un exceso de ocupación en retiro posterior del 46,8%, correspondiente a 72 m<sup>2</sup>, (reglamentario 25%)

b) un exceso del FOS del 4% correspondiente a 31m<sup>2</sup>, (reglamentario 35%), condicionado a no incrementar con nuevas obras los porcentajes de ocupación;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.155 y D.223.223 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) la ocupación del 46,8% del retiro posterior, equivalente a 72 m<sup>2</sup> del área de retiro, alcanzando el 71,8% de ocupación de dicho retiro,

b) superar en un 4% el FOS vigente reglamentario de 35%, correspondiente a 31 m<sup>2</sup>, alcanzando un 39%,

Todos ellos en el padrón N° 197454, con frente a la calle Dr. Álvaro Vargas Guillemette N° 2316, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente e incorporados al paquete de obrados.-

2º. Condicionar lo autorizado en el numeral precedente a que no se incrementen con nuevas obras los porcentajes de ocupación permitidos.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0263/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6401-98-000015

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación tendientes a la solicitud de creación de una cuenta extrapresupuestal;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 4053/21 de fecha 25 de octubre de 2021 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y esta Intendencia en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley N° 18.308 (de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

2º) que la División Planificación Territorial informa que:

a) en el marco del convenio de cooperación celebrado, antes mencionado, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aportará a esta Intendencia la suma de \$ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil), distribuidos en 4 (cuatro) pagos de la siguiente manera:

- primer pago de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) con la firma del convenio antes mencionado,

- segundo pago de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) con la presentación de documento de avance con la identificación de tramos, conjuntos y áreas valiosas desde el punto de vista del patrimonio cultural para la realización de la Puesta de Manifiesto del Inventario de Protección Patrimonial del Centro y áreas de proximidad,

- tercer pago de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) con el avance de la propuesta de normativa urbana para las principales unidades o piezas urbanas (de oportunidad, de renovación o de protección entre otras) conformando uno de los componentes del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro, a partir de la identificación de elementos, tramos, conjuntos y zonas de valor patrimonial identificadas en el Inventario de Protección Patrimonial del Centro y áreas de proximidad,

- cuarto pago de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) con la presentación de la propuesta de normativa urbana para el Centro de Montevideo y áreas adyacentes, en todo el ámbito de actuación definido como insumo de uno de los componentes del Plan Parcial de Ordenación y Revitalización del Centro tendientes a la puesta de manifiesto de este instrumento;

b) a los efectos de administrar los recursos para dar cumplimiento a los objetivos referidos en el convenio, sería necesaria la creación por parte del Servicio de Contaduría General, de una cuenta extrapresupuestal a ser gestionada por la División Planificación Territorial, para la cual se promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que se entiende pertinente la creación de una cuenta extrapresupuestal denominada "Conv IM-MVOT Plan Parcial Centro e Invent. Patrimonial" para el manejo de los fondos provenientes del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, siendo gestionada por la División Planificación Territorial (Unidad

6400);

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita del Departamento de Planificación, denominada "Conv IM-MVOT Plan Parcial Centro e Invent. Patrimonial" para el manejo de los fondos provenientes del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 4053/21 de fecha 25 de octubre de 2021, gestionada por la División Planificación Territorial (Unidad 6400).-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano; Movilidad; Recursos Financieros y Secretaría General, al Municipio B, a la División Planificación Territorial; Asesoría Jurídica; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Protección del Patrimonio y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0264/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000032

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el cambio de la altura permitida para el padrón N° 431243, propiedad de esta Intendencia, a efectos de viabilizar la construcción de un edificio destinado a la Cooperativa de Viviendas de Usuarios por Ahorro Previo Verdesur, ubicado con frente a las calles Av. Santiago Rivas, Thiebaut y Jacinto Vera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que por expedientes números 2016-5413-98-000121 y 2016-5413-98-000122, se tramitó el proceso de expropiación referente a los padrones Nos. 171541 y 402571 respectivamente, afectados inicialmente con destino a la Cartera de Tierras, siendo finalmente escriturados a favor de esta Intendencia;

2º) que el padrón N° 431243 es el resultante de la fusión de los padrones Nos. 171541 y 402571, los que fueron expropiados, fusionados y serán adjudicados a la Cooperativa de Viviendas Verdesur;

3º) que la Cooperativa de Viviendas Verdesur propone un programa a desarrollar que se compone de 32 viviendas, 16 estacionamientos y salón de usos múltiples, y surge que para la viabilidad del mencionado programa resulta esencial la modificación de la altura máxima permitida para el padrón N° 431243 pasando de 13,50 metros a 19,00 metros;

4º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informó favorablemente respecto a la modificación de la altura de ambos padrones fusionados pasando de 13,50 metros a 19,00 metros, a los efectos de posibilitar un mayor aprovechamiento del predio;

5º) que la Unidad de Normas Técnicas elabora el correspondiente proyecto de decreto, donde se propone la sustitución del Art. D.223.220 de la Sección V "Zonificación terciaria. Régimen general. Área costera", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", del Volumen IV del Digesto;

6º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución para la modificación normativa propuesta;

7º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene mayores objeciones que realizar desde el punto de vista formal con la propuesta y modifica por cuestiones de técnica legislativa el correspondiente proyecto de decreto, respecto del cual la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

8º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con los informes precedentes;

**CONSIDERANDO:** que los Departamentos de Planificación y Desarrollo Urbano estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental el siguiente proyecto de decreto

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase el texto del artículo D.223.220, de la Sección V "Zonificación terciaria. Régimen general. Área costera", Capítulo IV "Normas particulares", Título IV "De las normas de régimen general en suelo urbano", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental" del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto, correspondiente al artículo D.220 "Buceo" del Plan Montevideo, aprobado por el artículo 3º del Decreto N° 28.242 del 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto No. 30.057 de fecha 23 de setiembre de 2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo D.223.220. Buceo.** Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, con excepción de la situación prevista a continuación.

Alturas. Para los edificios de altura mayor o igual a 13,50 metros que se realicen al norte de la Avenida General Fructuoso Rivera, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales. Al padrón N° 431243 le rige una altura máxima de 19 metros. Retiro frontal. Para la calle Mariscal Solano López rige 4 metros de retiro frontal.

#### **Subzona del Puerto del Buceo.**

Dentro del Área Caracterizada Buceo se define la subzona Puerto del Buceo, delimitada de la siguiente forma: calle 26 de Marzo (acera sur), Rambla Armenia, Rambla Costanera, límite oeste de los padrones Nos. 33771 y 33772, Rambla República del Perú, Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera (acera este).

Para la subzona Puerto del Buceo se establece:

Retiro frontal. Rige 6 metros de retiro frontal.

Retiro lateral. Rige retiro unilateral de 3 metros para predios con frente mayor o igual a 13 metros y bilaterales de 3 metros para predios con frente mayor o igual a 18 metros, con excepción de los predios padrones Nos. 31435, 31434, 31433, 31432, 177881, 31430 y 31428, para los cuales no regirán retiros laterales.

Retiro posterior. Rige retiro posterior del 20% de la superficie del predio.

F.O.S. Será el que surja de la aplicación de los retiros vigentes.

Uso del suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;

- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante;

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

En la totalidad del Área Caracterizada no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción de las obras que se proyecten construir.

Para los predios comprendidos entre las calles Pablo Galarza, Miguel Grau, Pedro Bustamante, Tomás de Tezanos, 26 de Marzo y la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, que se incluían en el ex Plan Piloto 70, rige respecto a alturas, afectaciones y usos del suelo lo establecido en el Decreto N° 26.128/93.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Departamental incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

Río de la Plata,

calle Buxareo,

calle Echevarriarza,

Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera,

calle 26 de Marzo.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940."

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0265/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001198

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión de la Asociación Civil Misioneras de la Caridad (Obra de la Madre Teresa de Calcuta en el Uruguay) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 123.409 y 180.459;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente la vinculación jurídica con los padrones solicitados;

2o.) que por Resolución Interna No. 92/2021 de fecha 16/11/2021 del Servicio de Ingresos Inmobiliarios, se declaró la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 123.409 a partir del 1/01/2021;

3o.) que respecto al inmueble padrón No. 180.459 no se encuentra amparado en el art. 5 de la Constitución de la República, en tanto en dicho inmueble se ubican las viviendas de las misioneras que brindan ayuda social a través de la institución por lo que de acceder a lo solicitado, correspondería la anuencia de la Junta Departamental;

4o.) que respecto a la Tasa General, la institución ha obtenido el beneficio de exoneración por el período comprendido entre el 1/01/2018 y el 31/12/2020, según Decreto No. 37.077 de fecha 23/05/2019, promulgado por Resolución No. 2756/19 de fecha 10/06/2019;

5o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que de acceder a lo solicitado correspondería promover un proyecto de decreto ante el Legislativo Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia, a efectos del otorgamiento de la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 180.459 y del 100% de la Tasa General respecto a los padrones Nos. 123.409 y 180.459, cuentas corrientes Nos. 5076657 y 1001237 respectivamente, por el periodo comprendido entre el 1/01/2021 y el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles y señale que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 8.346,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 180.459 y del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 123.409 y 180.459, cuentas corrientes Nos. 5076657 y 1001237 respectivamente, por el periodo comprendido entre el 1/01/2021 y el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 180.459 y del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 123.409 y 180.459, cuentas corrientes Nos. 5076657 y 1001237 respectivamente, por el periodo comprendido entre el 1/01/2021 y el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 8.346,00(pesos uruguayos ocho mil trescientos cuarenta y seis).-

**Artículo 2o.-** Establecer que la Asociación Civil Misioneras de la Caridad está obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos inmuebles.-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0266/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002459

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión de la República Bolivariana de Venezuela realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 190.645 y 190.656;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde otorgar respecto de dichos padrones el 100% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir del 1/09/1993 y del impuesto a los Baldíos a partir del 1/01/1993, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88 y señala que por el beneficio que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 937.827,00;

2o.) que el art. 8.1 A) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 otorga sin plazo las exoneraciones al amparo de lo previsto en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en lo art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88 y en la Resolución No. 2091/20 de 1/06/2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Declarar exonerada a la República Bolivariana de Venezuela, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir del 1/09/1993 y del impuesto a los Baldíos a partir del 1/01/1993 respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 190.645 y 190.656, de acuerdo lo establecido en el art. 8.1 A) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total

aproximada de \$ 937.827,00 (pesos uruguayos novecientos treinta y siete mil ochocientos veintisiete).-

2°.- Disponer que la gestionante deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- Indicar al solicitante que deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único válido a todos los efectos.-

4°.- Establecer que el titular deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

5°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0267/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000137

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión de la Institución Benéfica Fideicomiso de Administración Renadro (contrato de fideicomiso constituido entre Ministerio de Desarrollo Social y Junta Nacional de Drogas, en su calidad de fideicomitentes y la Comisión Nacional para el Desarrollo en su calidad de fiduciario) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902816699, matrícula SBR 9652;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante fue exonerada hasta el ejercicio 2020, por Decreto No. 37.660 de 6 de mayo 2021, promulgado por Resolución No. 1891/21 de 24 de mayo de 2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que la situación que motivó la anterior exoneración permanece incambiada, por lo que, en caso de acceder a lo solicitado por vía de excepción, por el ejercicio 2021, la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 56.518,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que correspondería se considere evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto a ser remitido a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración solicitada, hasta finalizar el actual mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Benéfica Fideicomiso de Administración Renadro del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902816699, matrícula SBR 9652, por el ejercicio 2021 y hasta la finalización del actual mandato departamental, por lo que la Intendencia dejará de percibir, por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 56.518,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil quinientos dieciocho).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001121

Montevideo, 10 de enero de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0268/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001545

Montevideo, 10 de enero de 2022

**VISTO:** la gestión iniciada por el Club Capitán Arcona Bochas y Football Club, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 39.837, ubicado en la calle Adolfo Vaillant No. 172;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.867 de 8/11/2018, promulgado por Resolución No. 5385/18 de 19/11/2018, por el período 1/01/2015 al 31/12/2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que dicha Institución no cumple con los requisitos establecido por el Decreto No. 25.074 de 25/07/1991, por lo que de acceder a lo solicitado, correspondería promover el dictado de un proyecto de decreto solicitando a la Junta Departamental la anuencia para exonerar del 100 % del impuesto de Contribución Inmobiliaria al Club Capitán Arcona Bochas y Football Club, respecto del inmueble padrón No. 39.837 por el período 1/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 55.539,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a la referida Institución, respecto del inmueble padrón No. 39.837, por el período 1/01/2021 al 31/12/2025;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Club Capitán Arcona Bochas y Football Club, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 39.837 por el período 1/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 55.539,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.277/2021 Firmado por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.